

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 56^a, en miércoles 5 de septiembre de 1962

(Especial: de 11.15 a 13 horas)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LOYOLA Y
GALLEGUILLLOS, DON FLORENCIO*

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS-IBÁÑEZ Y KAEMPFÉ

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|--|------|
| 1.—Se concede a los señores Fuentealba y Subercaseaux permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días. | 4865 |
| 2.—Se pone en discusión el proyecto que crea el Consejo Regional de Magallanes del Colegio de Periodistas, y queda pendiente el debate | 4865 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|------|
| 1/2.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:
Funcionamiento de las Juntas Inscriptoras Electorales de Valparaíso | 4856 |
| Destinación de fondos para reparar caminos en la provincia de Osorno | 4856 |
| 3.—Oficio del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Guerra, sobre derogación del decreto que dispone el cierre de carnicerías los días domingos | 4856 |
| 4.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de varios señores Diputados, sobre construcción de un edificio para la Escuela Normal de Chillán. | 4857 |
| 5/9.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que contesta los que se le remitieron respecto de las materias que se expresan:
Construcción de dos puentes situados en el camino de Lautaro a Galvarino | 4857 |
| Terminación de las obras del camino de Bajada de Hospicio, en el puerto de Pisagua | 4857 |
| Facilidades a los deudores morosos de la Corporación de la vivienda para el pago de sus dividendos | 4857 |
| Pavimentación de los caminos a El Volcán y a Farellones | 4857 |
| Antecedentes relacionados con la autorización dada a la Cía. Minera Atacama Ltda. para cobrar peaje a los vehículos que transitan por un camino de su propiedad | 4858 |
| 10.—Oficio del señor Ministro de Agricultura con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Pontigo, sobre creación de un Instituto Nacional de Investigaciones Científicas de la Zona Arida | 4858 |
| 11.—Oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la señora Campusano, referente a una transferencia de terrenos efectuada por el Fisco en favor de la Municipalidad de Renca | 4859 |
| 12.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley por el que se libera del pago de derechos aduaneros e impuestos a los bienes raíces o actos jurídicos que celebre la Inmobiliaria Escolar "Federico Froebel. S. A." | 4859 |

	Pág.
13/22.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se expresan:	
La señora Enríquez y los señores Galleguillos Vera y Morales, don Carlos, que establece la compatibilidad entre el desahucio y la jubilación del personal que trabaja en talleres gráficos o imprentas de obras y obreros de las empresas periodísticas y agencias noticiosas que sean imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas	4860
El señor Cvitanic, que libera del pago de derechos de internación a dos automóviles y a tres furgones destinados al Liceo "San José", de Punta Arenas	4862
El señor Loyola, que concede las mismas franquicias a diversos elementos destinados al Vicariato Araucanía, de Villarrica . . .	4862
El señor Guerra, que dispone que no serán aplicables las disposiciones de los artículos 2º y 3º de la ley Nº 13.426, respecto de jubilaciones, re jubilaciones y desahucio, al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado reincorporado o que se reincorpore en el futuro a dicha Empresa	4863
El señor Sepúlveda Rondanelli, que concede el derecho a reajustar su pensión al señor Germán Reinhardt Fritz	4863
El señor Jaque, que reconoce tiempo servido al señor Raúl Parada Ritchie	4863
El señor Muñoz Hörz, que concede pensión a doña Rebeca Gana Urzúa	4864
El mismo señor Diputado, que concede abono de tiempo al señor José Manuel Alvarez Hernández	4864
El mismo señor Diputado, que aumenta la pensión de que disfruta doña Emilia Melo Bravo	4864
El señor Minchel, que concede pensión al señor Rudecindo Espinoza Núñez	4864
El señor Loyola, que concede el mismo beneficio al señor Santiago Fernández Cortés	4864
24.—Presentaciones	4865

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 3446.—Santiago, 13 de septiembre de 1962.

Por oficio Nº 4376, de 7 de agosto del presente año, y a petición del Honorable Diputado don Volodia Teitelboim Volosky, V. E. solicitó a este Ministerio se arbitrasen las medidas necesarias para asegurar el puntual funcionamiento de las Juntas Inscriptoras en la provincia de Valparaíso.

El respecto, me es altamente grato remitir a V. E., para su conocimiento y el del Honorable parlamentario mencionado, copia del oficio Nº 1464, de 24 de agosto último, por el que la Dirección del Registro Electoral informa sobre el particular.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*”.

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 3448.—Santiago, 3 de septiembre de 1962.

El Ministerio de Obras Públicas, con providencia Nº 4933, de 29 de agosto del año en curso, ha enviado a esta Secretaría de Estado el informe Nº 13.514, de 24 del mismo mes, de la Dirección de Vialidad, de su dependencia, cuyo texto dice lo siguiente:

“Con referencia a su providencia Nº 4547, de fecha 10 del presente recaída en el oficio Nº 2882, de 25 de julio último, del señor Ministro del Interior, en que comunica la petición del Honorable Diputado señor Rigoberto Cossio Godoy para que se ponga a disposición de la I. Municipalidad de Osorno la suma de Eº 20.000, con el objeto de que esa Corporación edilicia

pueda atender la reparación de los daños causados por los últimos temporales en esa zona, me permito manifestar a US. lo siguiente:

1º.—La Dirección de Vialidad no puede legalmente entregar fondos de su disposición a las Municipalidades para que ellas los inviertan.

2º.—La Dirección de Vialidad, reconociendo la necesidad de reparar caminos y la cesantía de la zona, ha enviado, con fecha 10 del presente, al señor Ingeniero de la provincia de Osorno, de sus propios recursos y no del 2% constitucional, la suma de Eº 15.000 para ese objeto.”

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., con relación a su oficio Nº 4086, de 17 de julio último.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*”.

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Nº 1260.—Santiago, 3 de septiembre de 1962.

Por Oficio Nº 3949, de 8 del mes pasado. US. ha tramitado a este Ministerio las observaciones formuladas en la Sesión 9ª, Ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados, por el parlamentario don Bernardino Guerra Cofré, relacionadas con su petición en el sentido que se derogue el Decreto Supremo Nº 686, de 12 de mayo de 1962.

El referido cuerpo reglamentario dispuso el restablecimiento de antiguas disposiciones que ordenaban el cierre de las carnicerías durante los días domingos. Esta medida obedeció al propósito de restringir el consumo de carne, desviando el poder comprador hacia otros productos, de menor precio y de valor alimenticio similar, los cuales, a diferencia de la carne, no acarrearán una verdadera sangría de divisas que afecta a la economía nacional.

El Supremo Gobierno respeta los intereses particulares comprometidos en mí-

nima parte por la disposición limitativa, pero tiene la obligación de velar por aquellos que son de orden más general.

Con todo, si las condiciones en que se verifica el abastecimiento de carne mejoraran en el futuro, esta Secretaría de Estado no tendrá inconveniente alguno en dejar sin efecto la medida de la reclamación

Saluda atentamente a US. (Fdo.):
Luis Escobar Cerda,

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1458.—Santiago, 28 de agosto de 1962.

En relación con el Oficio de esa Honorable Corporación Nº 3809 de 17 de julio del presente año, manifiesto a US., que este Ministerio ha solicitado a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, en calidad de urgente, la construcción del nuevo edificio que necesita la Escuela Normal de Chillán.

Saluda atentamente a US. (Fdo.):
Patricio Barros Alemparte”.

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 952.—Santiago, 4 de septiembre de 1962.

En atención al oficio de V. S. Nº 4437, de 14 de agosto del año en curso, por el cual solicita de este Ministerio en nombre del Honorable Diputado señor Víctor González Maertens, que se destinen los fondos necesarios para la construcción de los puentes Gullimallín y Pichicullimallín, ubicados en el camino de Lautaro a Galvarino, cúpleme informar a V. S. que las cuotas fiscales correspondientes a la erogación hecha por los vecinos para dichos puentes, serán financiadas con recursos del próximo año.

Dios guarde a V. S. (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.”*

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 951.—Santiago, 4 de septiembre de 1962.

En atención al Oficio de V. S. Nº 4420, de 11 de agosto último, por el cual solicita, en nombre del Honorable Diputado don Bernardino Guerra C., que se destinen fondos para la terminación del camino de Bajada de Hospital, en el puerto de Pisagua, cúpleme manifestar a V. S. que, por ahora, este camino no está consultado en el Plan de Inversiones del presente año, ni tampoco para el año 1963.

Dios guarde a V. S. (Fdo.) *Ernesto Pinto Lagarrigue.”*

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 950.—Santiago, 4 de septiembre de 1962.

Me refiero a los oficios de V. S. Nºs. 4221 y 4222, de 24 de julio último, enviados a este Ministerio en nombre del Honorable Diputado señor Oriando Millas Correa, acerca de los problemas que afecta los deudores morosos de diversas poblaciones de la Corporación de la Vivienda.

Sobre el particular, debo informar a V. S. que actualmente el Vicepresidente de la citada Corporación, está autorizado por el Honorable Consejo para celebrar el convenio de pago con los deudores morosos, sin limitación alguna, por lo tanto, los interesados deberán formular su forma de pago de acuerdo con sus disponibilidades económicas.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.”*

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 949.—Santiago, 4 de septiembre de 1962.”

Por oficio N° 3616, de 12 de junio último, V. S. ha tenido a bien solicitar, en nombre de la Honorable Cámara de Diputados, la pavimentación de los caminos a El Volcán y a Farellones.

Sobre el particular, cúmplame manifestar a V. S. lo que sigue:

Camino a "El Volcán", en el Cajón del Maipo.— Para completar los sectores sin pavimento hasta El Volcán hay que modificar aproximadamente 40 Kms. que están considerados en el Plan de Caminos Transversales de la Zona no devastada.

Las obras básicas y pavimento de este sector significará un desembolso aproximado de E° 1.600.000.

Camino a "Farellones" en Las Condes.— Existe un contrato para construir y pavimentar desde La Parva, El Embudo, La Posada y Loma del Viento, en una longitud total de 8 Kms.

La Municipalidad de Las Condes ha erogado la suma de E° 250.000, que junto con la cuota fiscal servirá para construir y pavimentar desde Loma del Viento a Villa Paulina en una longitud de 8,5 Kms.

En la primavera próxima se iniciarán los estudios de Villa Paulina a Las Condes, de unos 25 kilómetros de longitud, para poder construir y pavimentar este sector cuando se obtengan los fondos para ello.

Dios guarde a V. S. (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

N° 1048.—Santiago, 4 de septiembre de 1962.

En atención al Oficio de V. S. N° 3182, de 30 de abril último, por el cual solicita a esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Raúl Gormaz M., que se envíen a esa Corporación todos los antecedentes que se tuvieron en vista para autorizar a la Cía. Mineral Atacama Ltda. para cobrar peaje a los vehículos que transitan por camino de su propiedad,

cúmplame remitir adjunto, V. S. dichos antecedentes.

Dios guarde a V. S. (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

N° 1556.—Santiago, 4 de septiembre de 1962.

Por Oficio N° 3962, de 9 de julio ppdo., esa Honorable Cámara transmitió a este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Cipriano Pontigo, en relación con la necesidad de crear un Instituto Nacional de Investigaciones Científicas de la Zona Arida.

Este Ministerio está en perfecto acuerdo con la creación de dicho Instituto, ya que ha estado preocupado constantemente de los problemas de la Zona Norte, tanto de los que se relacionan con las actividades agrícolas como los que afectan a las actividades forestales y pesqueras. En consecuencia, tratará de activar la creación de este organismo.

Saluda atentamente a SS. (Fdo.): *Orlando Sandoval V.*"

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION

N° 3587.—Santiago, 3 de septiembre de 1962.

En relación al oficio N° 4.259, de 25 de julio pasado, transcribo a US. lo manifestado por la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, de este Ministerio, en oficio N° 3.555, de 28 del presente:

"En oficio N° 4.259, de 25 de julio último, la Honorable Cámara de Diputados solicita la transferencia a la I. Municipalidad de Renca de los terrenos adquiridos por el Fisco en esa Comuna, en su calidad de heredero de don Leonardo Domingo Jochava María.

"Cúmplame informar a US. que el Fisco, por sentencia ejecutoriada del Cuarto Juzgado Civil de Mayor Cuantía de es-

ta ciudad, fue condenado a restituir a personas con mejor derecho los bienes hereditarios de don Leonardo Domingo Jochava, constituidos principalmente por el inmueble aludido en la nota de la Honorable Corporación.

“El Decreto de Tierras y Colonización Nº 81, de 19 de enero de 1962, dispuso el cúmplase de la resolución judicial indicada.

En mérito a lo expuesto pongo en su conocimiento la imposibilidad de acoger la sugerencia contenida en su oficio Nº 4.259, ya citado.

Dios guarde a US. (Fdo.): *Julio Philippi Izquierdo.*”

12.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha prestado su aprobación, por unanimidad, a la moción suscrita por los señores Allende, Miranda, Foncea, Leigh, Pereira y Reyes, por la cual se propone otorgar determinadas franquicias tributarias a la Sociedad Inmobiliaria Federico Froebel, en cuanto diga relación con actuaciones propias de sus fines.

Entre éstos, conforme a sus estatutos que rolan en el expediente respectivo, su objetivo fundamental es el de “adquirir, instalar y construir edificios destinados, exclusivamente a colegios, internados, hogares de estudiantes, campos deportivos, etc.”. Su labor en este sentido traducida en la capital en importantes construcciones, entre las cuales puede mencionarse el Colegio Alemán, establecimiento que se ha granjeado un sólido prestigio por la seriedad de su labor docente, se ha visto muy dificultada por los fuertes gravámenes a que debe hacer frente, disminuyéndose la amplitud y el ritmo de sus construcciones precisamente por la tributación que a estas últimas afecta.

La Comisión de Hacienda ha concordado con los autores del proyecto en la conveniencia de otorgar medidas que, junto

con facilitar la labor constructora de establecimientos educacionales nuevos, estimulen prudentemente los esfuerzos particulares en un mejor aprovechamiento de sus recursos. Pero ha creído justo, también, que medidas de esta clase sean otorgadas sólo a entidades que demuestren su plena responsabilidad en todo el campo jurídico de su actuación y concretamente en el caso en referencia, en la conveniencia de que le sean acrediatado el cumplimiento de las leyes sociales con su personal docente y administrativo.

La Sociedad en referencia hizo llegar las certificaciones del caso, una emitida por la Caja de Empleados Particulares y otra del Servicio de Seguro Social, de las cuales consta el oportuno entero de las imposiciones legales del personal en una y otra institución, con lo cual se dio satisfacción a la exigencia establecida por la Comisión de Hacienda para cursar el informe respecto de la iniciativa aprobada por ella.

La Comisión varió ligeramente los términos del artículo único del proyecto eliminando de entre las franquicias la exención de impuesto a los bienes raíces, porque de ellos ya goza la entidad conforme a la legislación general vigente en cuanto se refiere a los establecimientos educacionales. Concretó la liberación propuesta a los impuestos que gravan los presupuestos de obras y a los actos jurídicos que efectúe la entidad, siempre que los ejecute en cumplimiento exclusivo de sus estatutos y aceptó la condonación de los impuestos que adeuda por el primero de los rubros mencionados, suma que si bien no es de significación presupuestaria, permitirá a la Sociedad volcarla en la propia construcción que está actualmente levantando.

Es en los siguientes términos que se recomienda la aprobación del

Proyecto de Ley

“Artículo único.—Libérase a la Inmo-

biliaria Escolar Federico Froebel Sociedad Anónima del pago de todo impuesto, tasa o derecho, fiscal, municipal y de cualquiera naturaleza que afecten y puedan afectar a los presupuestos o contratos de edificación o cualquier acto jurídico que celebre y que diga relación exclusivamente con el cumplimiento de sus fines, conforme a sus Estatutos aprobados por Decreto Supremo de Hacienda N° 12.650, de 19 de agosto de 1959.

Condónase a la referida Inmobiliaria el pago de los impuestos, intereses penales, sanciones y multas que pueda adeudar a la fecha de vigencia de la presente ley, por concepto de presupuestos o contratos de edificación celebrados en conformidad a sus finalidades”.

Sala de la Comisión, 28 de agosto de 1962.

Acordado en sesión de fecha de 16 de agosto, con asistencia de los señores Urrutia, don Ignacio (Presidente) Ballesteros, Barra, Brücher, Cancino, Correa, Eluchans, Fonca, Huerta, Miranda, Ramírez, Rioseco y Valente.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Ramírez.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario”.

13.—MOCION DE LA SEÑORA ENRIQUEZ Y DE LOS SEÑORES GALLEGUILLOS VERA Y MORALES, DON CARLOS

Honorable Cámara:

El personal que en la actualidad labora en los Talleres Gráficos o Imprentas de Obras y de las Empresas Periodísticas y Agencias Noticiosas del país, sólo disfrutan del beneficio de jubilación otorgado por las disposiciones de la Ley N° 10.621, que refundió en un solo texto las leyes previsionales de este importante gremio.

Este personal está expuesto, ya sea por despido de su trabajo, paralización de las faenas o por aumento de la mecanización de los Talleres, a quedar totalmente abandonado de uno de los beneficios que du-

rante muchos años ha estado solicitando, compatibilidad entre el desahucio y la jubilación.

Es este personal uno de los pocos gremios que ha ido quedando al margen del beneficio de desahucio por años de servicios y, sobre todo, cuando todos ellos son en la actualidad imponentes de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Por estas consideraciones se hace necesario legislar en este sentido en favor de este personal que labora en los Talleres Gráficos o Imprentas de Obras y de las Empresas Periodísticas y Agencias Noticiosas. Serán ellos los que contribuirán al financiamiento de esta ley. Aportarán un porcentaje, debidamente calculado, de sus sueldos, salarios o jornales de acuerdo con los años de trabajo, incluyendo el aporte patronal correspondiente.

Se establece, además, en este proyecto que el mayor gasto que importe la aplicación de esta ley se financiaría con un pequeño impuesto al papel cartulina y cartón nacionales, al igual que otro porcentaje al papel cartulina y cartón importados. Se gravaría, también, en mínima cantidad a las facturas de trabajos elaborados en los diferentes Talleres Gráficos o Imprentas de Obras del país.

La justicia de dar a este personal un beneficio reconocido, nacional e internacionalmente, aplicado en la casi totalidad de los gremios de la producción del país, nos mueve a presentar y someter a la aprobación de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Declárase compatible el desahucio por años de servicios con la jubilación al personal de Talleres Gráficos o Imprentas de Obras y de las Empresas Periodísticas y Agencias Noticiosas imponentes de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Tendrán derecho a percibir este desahucio el personal que deje de prestar sus

servicios por renuncia, vacancia o cualquiera otra causa.

Se entiende por Talleres Gráficos o Imprentas de Obras todos los que desarrollen trabajos de encuadernación e impresión en cualquier clase de materiales, sea este papel, género, hojalata, etc.

Artículo 2º—El cónyuge sobreviviente, las hijas solteras de cualquier edad y los hijos menores de 21 años, y a falta de éstos, los padres, hermanas solteras de cualquier edad y hermanos menores de 21 años, del personal de Talleres Gráficos o Imprentas de Obras y de las Empresas Periodísticas y Agencias Noticiosas, imponentes de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, que por cualquier causa fallezcan estando en servicio o sin que hayan alcanzado a poner término a sus servicios por las vías legales o que fallezcan después de su cesantía o separación, sin alcanzar a percibir desahucio, tendrán derecho a percibir una indemnización por tiempo servido o desahucio, equivalente a un mes de su último sueldo o jornal por cada año completo de servicios, computándose un mínimo de sueldo o jornal en el caso de que el personal no hubiera alcanzado a completar un año en los referidos Talleres Gráficos o Imprentas de Obras y Empresas Periodísticas y Agencias Noticiosas.

En los casos que corresponda y según lo dispuesto en el inciso primero el 50 por ciento de la indemnización corresponderá al cónyuge o a los padres sobrevivientes, respectivamente, y el resto se dividirá por iguales parte entre los demás beneficiarios.

Artículo 3º—El gasto que origine la aplicación de la presente ley, será costeadó con un descuento a los sueldos o jornales de base que los Talleres Gráficos o Imprentas de Obras y Empresas Periodísticas y Agencias Noticiosas paguen a su personal, imponentes de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, descuento que se hará efectivo sin excepción desde

la fecha de la promulgación de la presente ley, en los siguientes porcentajes:

Tres por ciento al personal que no alcance a tener diez años en servicio computable para jubilar;

Cuatro por ciento al personal que complete diez años, cuyos servicios no excedan de veinte;

Cinco por ciento al personal que sobrepasen de los veinte años de servicios computables para jubilar.

Además, las pensiones de jubilación que se otorguen con posterioridad a la fecha de la promulgación de la presente ley y en las cuales proceda el pago de desahucio compatible quedarán afectos a un descuento de un seis por ciento, descuento que la Caja de Empleados Públicos y Periodistas deberá suspender diez años después de la vigencia de la presente ley.

Se suspenderá todo descuento cuando el período de aportes del personal alcance a 30 años de servicios efectivos.

Artículo 4º—El mayor gasto que signifique la aplicación de esta ley se financiará de la siguiente manera:

a) Con el aporte de un 5 por ciento patronal;

b) Con un impuesto del 3 por ciento al papel cartulina y cartón elaborados para trabajos de Talleres Gráficos o Imprentas de Obras;

c) Con un impuesto del 5 por ciento al papel cartulina y cartón importados; y

d) Con un impuesto de un 3 por ciento a las facturas de trabajos elaborados en los Talleres Gráficos o Imprentas de Obras.

Artículo 5º—El personal de Talleres Gráficos o Imprentas de Obras y de Empresas Periodísticas y Agencias Noticiosas, que deje de pertenecer a cualquiera de estas empresas por renuncia voluntaria o despido, tendrá derecho a cobrar un desahucio equivalente a un mes por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses.

Artículo 6º—Los beneficios que esta ley

dispone sobre desahucio de un mes por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos, no podrá exceder de tres sueldos vitales de la ciudad de Santiago.

Artículo 7º—Gozarán de los beneficios de esta ley todo el personal obrero, imponente de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, de las Empresas Periodísticas y Agencias Noticiosas del país.

Se aplicará a este personal las disposiciones establecidas en el artículo 3º de la presente ley. El mayor gasto que demande este beneficio, al referido personal, será de cargo de las Empresas Periodísticas y Agencias Noticiosas.

Artículo 8º—La Caja de Empleados Públicos y Periodistas llevará una cuenta especial para la acumulación de los fondos que financian la presente ley.

Artículo 9º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.”

(Fdos.): *Inés Enríquez F.*—*Florencio Galleguillos V.*—*Carlos Morales.*

14.—MOCION DEL SEÑOR CVITANIC

“Honorable Cámara:

Me permito proponer el siguiente

Proyecto de Ley:

“*Artículo único.*—Limérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por las aduanas, incluso el impuesto especial de internación consultado en el artículo 11 de la ley 12.084 y sus modificaciones posteriores, la internación de dos automóviles Ford Taunus, Ford Consul y tres furgones destinados al Liceo San José de Punta Arenas.

De este misma franquicia gozará la internación de 60 toneladas áridas en polvo

destinados a la Escuela Agropecuaria Las Mercedes de Punta Arenas.

(Fdo.): *Jorge Cvitanic.*”

15.—MOCION DEL SEÑOR LOYOLA

“Honorable Cámara:

El Vicariato Apostólico de la Araucanía imparte enseñanza gratuita a la población indígena de la provincia de Cautín.

Actualmente son muchos los individuos de ambos sexos que reciben instrucción primaria y beneficios de todo orden que proporcionan el bienestar de la población indígena.

No obstante, el Vicariato Apostólico de la Araucanía cuenta con escasos recursos, alberga en su seno a centenares de indígenas, los cuales reciben enseñanza primaria y conocimientos para que puedan desempeñar más tarde un oficio.

El terremoto ocurrido últimamente ha dejado en condiciones deplorables a algunas de sus instalaciones y su Iglesia quedó destruida.

Las Obras Misionales Pontificias en Baviera han regalado al Vicariato tres grandes campanas de acero usadas, de 4,5 toneladas, destinados a la Iglesia Catedral del Vicariato Apostólico en Villarrica. Además, le han sido donadas tres campanas chicas, de 780 kilos, a la Iglesia en Cunco, para estos mismos fines.

Teniendo resente la labor que desarrolla el Vicariato Apostólico de la Araucanía y la necesidad que tiene en reconstruir su Iglesia, se hace necesaria la aprobación de un proyecto que libere de todo derecho, impuesto o contribución la internación de las especies que indica.

Por estas consideraciones me permito someter a la aprobación de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de Ley:

“*Artículo único.*—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje,

de los impuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 2772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas, la internación de las especies que se indican destinadas al Vicariato Araucanía, Villarrica, llegados a Talcahuano en el vapor Ares, contenidas en nueve bultos con peso bruto de 4.850 Kgs., aproximadamente,

Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, las especies a que se refiere este artículo fueran enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libra, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos”.

(Fdo.) : *Gustavo Loyola V.*

16.—MOCION DEL SEÑOR GUERRA

Honorable Cámara:

Existe en la Empresa de Ferrocarriles del Estado una dualidad de regímenes previsionales para su personal, derivado de la aplicación de la Ley N° 13.426, la cual en sus artículos 2° y 3°, especialmente, dicta normas de excepción para los funcionarios que se reincorporen a la Empresa, sean empleados u obreros. En efecto, dispone que el tiempo para rejubilarse para estos funcionarios u obreros será de 6 años servidos con posterioridad a su reincorporación. El lapso que exige para que jubilen es de 3 años. Luego establece que estos plazos no regirán respecto de los empleados que sean declarados cesantes, que sufran de determinadas enfermedades o que sean separados de sus cargos por causales no privativas del derecho a jubilación. El artículo 3° les da derecho a no reintegrar el desahucio, pero limitados a que su desahucio se les liquide

computando solamente el tiempo servido con posterioridad a su reingreso.

En la práctica esta legislación ha producido desigualdades administrativas y previsionales que no son aconsejables en buena técnica administrativa, pues producen rozamientos y desavenencias entre el personal de igual grado o categoría, que se encuentra, en la práctica, en inferioridad previsional respecto de sus similares jerárquicos.

En virtud de lo expuesto, tengo el honor de someter a la consideración del Congreso Nacional el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—No se aplicará al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que se haya reincorporado al Servicio o se reincorpore en el futuro lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 13.426.”

(Fdo.) : *Bernardino Guerra Cofré.*

17.—MOCION DEL SEÑOR SEPULVEDA RONDANELLI

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Concédese al Capitán de Ejército y Comandante de Escuadrilla de Reserva don Germán Reinhardt Fritz, el derecho de reajustar su pensión de retiro de conformidad a las disposiciones de la ley 11.575, de 1953, en relación a este último grado y con goce de la renta de IV Categoría de que se encuentra en posesión.

El mayor gasto que significa la aplicación de esta ley será de cargo fiscal”.

(Fdo.) : *Julio Sepúlveda R.*”

18.—MOCION DEL SEÑOR JAQUE

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Reconócense, por gracia, para todos los efectos legales, en la

hoja de servicios de don Raúl Parada Ritchie, 10 meses servidos como Inspector ad honorem en el Internado del Liceo de Hombres de Talca, desde el 1º de marzo de 1930 al 31 de diciembre de 1930; 9 meses y 21 días como Inspector ad honorem en el Instituto Nacional, desde el 10 de marzo de 1931 al 31 de diciembre de 1931; 4 años servidos como Inspector y Profesor del Liceo Nocturno N° 1 de Concepción, durante los años 1932, 1933, 1934 y 1935; 7 meses servidos como dactilógrafo en el 3.er Juzgado Militar de la III División del Ejército, desde el 1º de febrero de 1933 al 31 de agosto de 1933, y 2 años servidos como Inspector ad honorem en el Internado del Liceo de Hombres N° 1 de Concepción durante los años 1935 y 1936.

El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Duberildo Jaque*".

19.—MOCION DEL SEÑOR MUÑOZ HORZ

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a doña Rebeca Gana Urzúa una pensión de cien escudos mensuales.

El mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Carlos Muñoz Hörz*".

20.—MOCION DEL SEÑOR MUÑOZ HORZ

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Auméntase, por gracia y abónase a la hoja de servicios de don José Manuel Alvarez Hernández, para todos los efectos legales, el tiempo servido como Oficial grado 26º de la Inspección Escolar de Castro, desde el 1º de junio de

1933 hasta el 31 de marzo de 1934 (diez meses) en virtud de los decretos N°s. 3.410 de 14 de septiembre de 1933 y 1.657 de 28 de febrero de 1934 del Ministerio de Educación Pública y por el cual no se le hicieron las imposiciones a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Carlos Muñoz Hörz*".

21.—MOCION DEL SEÑOR MUÑOZ HORZ

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Auméntase, por gracia, a cien escudos la pensión de que disfruta doña Emilia Melo Bravo.

El mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Carlos Muñoz Hörz*".

22.—MOCION DEL SEÑOR MINCHEL

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a don Rudecindo Espinoza Núñez, una pensión de Eº 70 mensuales.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Luis Minchel Balladares*".

23.—MOCION DEL SEÑOR LOYOLA

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a don Santiago Fernández Cortés una pensión mensual de cien escudos, de la que disfrutará sin perjuicio de la jubilación que actualmente percibe.

El gasto que demande esta ley se im-

putará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Gustavo Loyola V.*”.

24.—PRESENTACIONES

De los Honorables Diputados señores Fuentealba y Subercaseaux, con las que solicitan permiso constitucional para ausentarse del país por un plazo superior a treinta días.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 11 horas y 15 minutos.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Terminada la Cuenta.

1.—PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Los Honorables Diputados señores Fuentealba y Subercaseaux han solicitado permiso constitucional para ausentarse del país por un plazo superior a treinta días.

Si le parece a la Honorable Cámara, se otorgarán los permisos solicitados.

Acordado.

2.—CREACION DEL CONSEJO REGIONAL DE MAGALLANES DEL COLEGIO DE PERIODISTAS.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse del proyecto que crea el Consejo Regional de Magallanes del Colegio de Periodistas.

Diputado Informante es el Honorable señor Galleguillos, don Florencio.

El proyecto está impreso en el Boletín N° 9.732.

—*El proyecto, dice:*

“*Artículo 1º*—Introdúcense las modificaciones que se indican a la Ley N° 12.045, de 11 de julio de 1956, que creó el Colegio de Periodistas:

Artículo 3º

Sustitúyese por el siguiente:

“*Artículo 3º*—El Colegio de Periodistas será regido por un Consejo Nacional, con sede en Santiago y, por los Consejos Regionales con asiento en las ciudades que se indican y con jurisdicción sobre las provincias que se señalan: Iquique, con la de Tarapacá, Antofagasta, con la del mismo nombre; La Serena, con las de Atacama y Coquimbo; Valparaíso, con las de Aconcagua y Valparaíso; Santiago, con las de Santiago y O’Higgins; Talca, con las de Colchagua, Curicó, Talca, Linares y Maule; Concepción, con las de Ñuble, Bío-Bío, Concepción y Arauco; Temuco, con las de Malleco y Cautín; Osorno, con las de Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé; y Punta Arenas, con las de Aisén y Magallanes.”

Artículo 8º

Reemplázanse las palabras “Son atribuciones del Consejo Nacional” por las siguientes: “Corresponde al Consejo Nacional”.

Artículo 11

Sustitúyese por el siguiente:

“*Artículo 11.*—Los Consejos Regionales estarán compuestos de cinco miembros, salvo los de Valparaíso, Santiago y Talca, que serán de nueve, once y siete miembros, respectivamente.”

Artículo 20

Suprímese en la letra c) la conjunción

“y” final y agrégase la siguiente frase: “con acuerdo previo del Consejo Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, y”.

Artículo 24

Agrégase al inciso primero, reemplazando el punto final por una coma, la siguiente frase: “a condición de que el peticionario sea estudiante o egresado de la Escuela de Periodismo dependiente de la Universidad de Chile o de otras Universidades reconocidas por el Estado.”

Artículo 28

Intercálase, como inciso segundo, el siguiente:

“La reclamación contra la conducta profesional de los colegiados deberá resolverse por el Consejo Regional respectivo, dentro de un plazo no mayor de 60 días hábiles contado desde la fecha de su interposición.”

Artículo 29

Sustitúyense las palabras “podrá requerir” por “deberá requerir”.

Artículo 2º—Para todos los efectos legales y previsionales de los periodistas colegiados, se considerará como sueldo vital el sueldo mínimo que se asigne en primera clase, escala D), para el departamento de Santiago, en conformidad a las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 14.837 y su Reglamento.

Artículos transitorios

Artículo 1º—Los consejeros que deberán integrar los nuevos Consejos Regionales serán designados en la oportunidad en que deba verificarse la próxima elección, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.045.

Las modificaciones en la jurisdicción de los Consejos Regionales que se introdu-

cen por la presente ley al artículo 3º de la Ley Nº 12.045, no alterarán su actual composición, ni la duración de los mandatos de los consejeros ya elegidos.

Artículo 2º—Las personas que a la fecha de la publicación de la presente ley se encuentren en las situaciones previstas en los actuales artículos 20 letra c) y 24 de la Ley Nº 12.045, podrán inscribirse en los Registros del Colegio con sujeción a las normas contenidas en la expresada ley.”

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— En discusión general el proyecto.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos Vera.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Señor Presidente, me corresponde informar, en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el proyecto de ley, originado en una moción del Honorable señor Millas, por el cual se crea el Consejo Regional de Magallanes del Colegio de Periodistas.

La Comisión estudió este proyecto y contó con la colaboración del Presidente del Colegio de Periodistas, don René Silva Espejo, y del Consejero de dicha entidad, don Simón Eterovic, quienes concurren a las sesiones para informar sobre las materias que les fueron consultadas.

La Comisión estimó en esta oportunidad que era conveniente modificar, de modo rotundo, el artículo 3º de la Ley Nº 12.045, que creó el Colegio de Periodistas. Dicho artículo establece que “el Colegio de Periodistas será regido por un Consejo Nacional, con sede en Santiago, y por los Consejos Regionales con asiento en las ciudades que se indican y con jurisdicción en las provincias que se señalan: Antofagasta, con las de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo; Valparaíso, que comprenderá, además, la de Aconcagua; Santiago, que incluirá también las de O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Mau-

le y Linares; Concepción, que comprenderá las de Ñuble, Concepción, Arauco, Bío-Bío, Malleco y Cautín; y Osorno, con jurisdicción en las de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aisén y Magallanes”.

La Comisión consideró que esta distribución de los Consejos Regionales del Colegio de Periodistas era inconveniente, y procedió a modificar el artículo, creando cinco nuevos cargos. De esta manera el texto del artículo 3º que se somete al conocimiento de la Honorable Cámara es el siguiente: “El Colegio de Periodistas será regido por un Consejo Nacional, con sede en Santiago, y por los Consejos Regionales con asiento en las ciudades que se indican y con jurisdicción sobre las provincias que se señalan: Iquique, con la de Tarapacá; Antofagasta, con la del mismo nombre; La Serena, con las de Atacama y Coquimbo; Valparaíso, con las de Aconcagua y Valparaíso; Santiago; con las de Santiago y O’Higgins; Talca, con las de Colchagua, Curicó, Talca, Linares y Maule; Concepción, con las de Ñuble, Bío-Bío, Concepción y Arauco; Temuco, con las de Malleco y Cautín; y Punta Arenas, con las de Aisén y Magallanes”.

De este modo, fueron creados los Consejos Regionales de Iquique, La Serena, Talca, Temuco y Punta Arenas. Así se estimó que las jurisdicciones de estos Consejos podrán comprender zonas más regulares y ejercerse, en esta forma, las facultades de que se hallan revestidos estos organismos, ya que están asignados de manera más adecuada y en una distribución más justa.

En relación con esta misma materia, se introdujo una modificación en el artículo 11 de la ley, estableciéndose que “los Consejos Regionales estarán compuestos de cinco miembros, salvo los de Valparaíso, Santiago y Talca, que serán de nueve, once y siete miembros, respectivamente”.

O sea, a Talca, que se considera un Consejo de mucha importancia, por su ubicación y la extensión misma de su jurisdicción, se le han asignado siete miembros en

vez de cinco, que es lo regular en los Consejos Regionales del país.

En otro orden de materias, se consideró con especial interés el aspecto relacionado con la ética profesional del periodista, en un interesante discurso pronunciado por el Honorable señor Eluchans. En efecto, el Honorable colega se refirió, en el seno de la Comisión, a los aspectos morales del ejercicio de esta importante profesión, haciendo presente la necesidad de sancionar los abusos de publicidad que suelen cometerse con frecuencia. Para este efecto, formuló algunas indicaciones a las cuales me voy a referir más adelante.

Debo dejar constancia de que el Presidente del Colegio de Periodistas manifestó a la Comisión que el Consejo General no era extraño a la consideración de estas materias; que, justamente, se encontraba estudiando un Código de Ética Profesional del Periodista; que, dada la circunstancia de ser el Colegio una entidad nueva, no había sido posible todavía reunir el conjunto de reglas que han de constituir el Código de Ética para esta importante profesión, pero que los miembros del Consejo estaban poniendo gran empeño en la dictación de este Código, que vendría a establecer un sistema que señalase los grandes principios morales por que debe regirse en Chile el ejercicio de la profesión del periodista.

En el sentido indicado y considerando las indicaciones del Honorable señor Eluchans, la Comisión introdujo la siguiente modificación en el artículo 8º de la ley: reemplazó las palabras: “Son atribuciones del Consejo Nacional”, por las siguientes: “Corresponde al Consejo Nacional”. Es decir, constituyó en una obligación del Consejo Nacional, entre otras materias, y especialmente en lo que se refiere a la disciplina y a la ética profesional, la de “velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión de periodista y por su regular y correcto ejercicio; mantener la disciplina profesional; prestar protección a los periodistas y perseguir el

ejercicio ilegal de la profesión” y demás atribuciones del Consejo Nacional establecidas en el artículo 8º.

Es importante señalar que la facultad establecida en la letra f) de este artículo en “supervigilar el funcionamiento de los Consejos Regionales”, o sea, ésta es, en cierto modo, una facultad disciplinaria.

En este mismo orden de materias, el proyecto propone modificar el artículo 28 de la Ley N° 12.045. Este artículo se refiere a “los reclamos, las sanciones y disposiciones varias” inherentes a esta materia, vale decir, a lo que propiamente se denomina jurisdicción disciplinaria.

La modificación que incide en este artículo propone intercalar un inciso segundo, mediante el cual se fija un plazo determinado para la dictación de la sentencia y para que se ponga término al juzgamiento de la infracción disciplinaria.

Se ha estimado que, cuando existe un reclamo por mal desempeño profesional, y, de acuerdo con las reglas que autorizan a reclamar contra un periodista que infringe determinados principios obligatorios en el ejercicio de la profesión, se establece un proceso, es necesario fijar un plazo para el juzgamiento de los hechos, a fin de que no se dilaten excesivamente las causas y se vea sacrificado, de este modo, el derecho del ofendido o reclamante, el cual se desvirtúa o desnaturaliza completamente por haber transcurrido un lapso excesivamente largo. Por este motivo, se intercala en el artículo 28, como inciso segundo, la siguiente disposición: “La reclamación contra la conducta profesional de los colegiados deberá resolverse por el Consejo Regional respectivo, dentro de un plazo no mayor de 60 días hábiles, contado desde la fecha de su interposición”.

Finalmente, en este mismo orden de materias, se modifica el artículo 29 de la ley, substituyéndose las palabras “podrá requerir” por “deberá requerir”. Ello significa que el Consejo Nacional, en vez de quedar facultado para solicitar la intervención de los Consejos Regionales en materias relacionadas con la supervigi-

lancia del ejercicio de la profesión y tución de sus colegiados, estará obligado a pedirla; no solamente tendrá la facultad de hacerlo, sino que deberá requerirla, como una manera de hacer más efectiva la disciplina profesional y la aplicación también de las normas de la ética periodística.

En un tercer orden de materias, la Comisión consideró la conveniencia de modificar las disposiciones actualmente vigentes sobre el derecho a inscribirse en el Colegio de Periodistas. Con tal objetivo, introdujo nuevas disposiciones en el artículo 20 de la ley. Esta disposición, que encabeza el Título V, “Del ejercicio de la profesión” establece quiénes son periodistas y señala que, “para los efectos de la presente ley”, son periodistas “las personas que figuran inscritas en los Registros del Colegio”. Luego, como es obvio, indica quiénes tienen derecho a inscribirse en dichos Registros, estableciendo los requisitos correspondientes.

Por la modificación al artículo 20, se suprime, en la letra c), la conjunción “y” final, y se agrega la siguiente frase: “con el acuerdo previo del Consejo Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, y”.

Y el artículo 20, entre otros requisitos, ¿qué dice en su letra c)?: “Estar en posesión del título de periodistas otorgado por una Escuela de Periodismo dependiente de la Universidad de Chile o de otras Universidades reconocidas por el Estado o haber desempeñado las funciones propias de periodista, de empresas periodísticas, agencias noticiosas o radioemisoras, durante los dos años anteriores a la inscripción o por un total de tres años en los últimos diez, y”. Pues bien, aquí se suprime la conjunción “y” final, y se agrega la frase: “con acuerdo previo del Consejo Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, y” ¿Por qué? Porque ahora, con la modificación que se introduce al artículo 24, para inscribirse en estas condiciones, se requiere ser “estudiante o egresado de la Escuela de Periodismo”.

En consecuencia, no habrá ya razón para autorizar a personas legas para el ejercicio de esta profesión, pues existen cátedras sobre la materia.

Estas son las consideraciones que han hecho indispensable y conveniente complementar las citadas disposiciones.

Concedo una interrupción al Honorable señor Cvitanic y, en seguida, otra el Honorable señor Reyes Vicuña, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Cvitanic.

El señor CVITANIC.— Señor Presidente, agradezco la interrupción que me ha concedido mi estimado colega, Honorable señor Galleguillos.

El proyecto de ley en debate viene a dar satisfacción a un anhelo de los periodistas de Magallanes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º propuesto por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, originado en una moción de mi estimado colega Honorable señor Orlando Millas.

En efecto, se crea el Consejo Regional en el extremo austral del país, con asiento en la ciudad de Punta Arenas y con jurisdicción sobre las provincias de Aisén y Magallanes.

La provincia de Magallanes cuenta, a la fecha, con prestigiosos diarios, como "El Magallanes" y "La Prensa Austral" en Punta Arenas; "El Austral" en Puerto Natales, y "El Porvenir" en la ciudad de Porvenir. Además, cuenta con cuatro emisoras: Radio "La Voz del Sur", Radio "Austral" y Radio "Polar", en la ciudad de Punta Arenas, y Radio "Paine", en la ciudad de Natales.

Para los periodistas de Magallanes, el hecho de depender para todos los efectos de la ciudad de Osorno les originaba serias dificultades y, aparte de no poder mantener un mayor contacto y entendimiento con dicho Consejo Regional, por razones tan justificadas como lo es la enorme distancia que separa a Osorno de Magallanes, ello perjudicaba precisamen-

te el mejor desenvolvimiento de las propias actividades relacionadas con el periodismo.

Indudablemente, la creación de este nuevo Consejo Regional viene a facilitar su funcionamiento, ya que, como será fácil de comprender, la anterior distribución hacía por demás dificultosa la acción coordinada y expedita con el Consejo Regional de Osorno, el cual tenía jurisdicción sobre las provincias de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aisén y Magallanes.

La moción de mi estimado colega señor Orlando Millas, conocida por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que durante su discusión contó con la presencia del Presidente del Colegio de Periodistas don René Silva Espejo y del Consejero de dicha entidad señor Simón Eterovic, dio margen a modificaciones que se tradujeron, a través de este proyecto, en la creación de cinco nuevos Consejos Regionales, con asientos en las ciudades de Iquique, La Serena, Talca, Temuco y Punta Arenas.

Debo expresar, por las razones por demás justificadas que han movido a Magallanes a solicitar la creación del Consejo Regional, aspiración que se concreta a través de este proyecto de ley, que si bien es cierto que con él se le favorece, no es menos cierto que dentro de su jurisdicción incluye a la provincia de Aisén, lo que, a mi juicio, quizás es un error, ya que esta provincia está demasiado distante de la ciudad de Punta Arenas, donde funcionará el nuevo Consejo Regional. En efecto, para la mejor expedición de sus actividades periodísticas, en atención a encontrarse mucho más cerca de la ciudad de Osorno, estimo que debe excluirse a Aisén de su dependencia del Consejo Regional de Punta Arenas, anexándolo a la jurisdicción del Consejo de Osorno. En este predicamento, he hecho llegar una indicación al artículo 3º del proyecto.

Termino, señor Presidente, agradeciendo la activa participación y entusiasta colaboración que me dispensara el Presidente de la Comisión de Constitución, Legis-

lación y Justicia, Honorable colega y miembro de nuestra colectividad, Diputado Informante señor Florencio Galleguillos Vera, como también los Honorables Diputados componentes de la citada Comisión.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—He concedido una interrupción al Honorable señor Reyes Vicuña, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Honorable Diputado, rogaría a Su Señoría que terminara sus observaciones para poder dirigir el debate desde la Mesa.

El señor REYES (don Tomás).—Señor Presidente, sólo deseo complementar las observaciones del señor Diputado informante sobre el artículo 24.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Galleguillos, tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES (don Tomás).—Señor Presidente, el señor Diputado Informante se refería al artículo 24, por el cual se restringen las disposiciones establecidas, ya que ahora se requerirá la calidad de estudiante o de egresado de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile o de otras Universidades reconocidas por el Estado para el ejercicio de la profesión de periodista.

Por sugerencia del Colegio de Periodistas, me he permitido formular indicación para suprimir la palabra "estudiante" y dejar sólo la de "egresado", a fin de que la profesión de periodista la ejerzan solamente las personas que tengan la condición de egresados de las Escuelas del ramo. La tendencia anterior, antes que se crearan las Escuelas de Periodismo, era permitir una mayor libertad en el ejercicio de esta profesión. Pero una vez establecidas dichas Escuelas, es lógico ir restringiendo su ejercicio a aquéllos que tengan la capacidad suficiente, comprobada a través del medio universitario. Por este motivo y, principalmente, porque la legislación vigente establece que con sólo dos años de ejercicio de las funciones propias de periodistas se puede requerir la inscripción dentro del Colegio, si es que se está

en el ejercicio de la profesión, habría conveniencia en complementar esta disposición en el sentido de que aquél egresado que dentro de este plazo de dos años no obtuviere el título correspondiente, perdería el derecho a la colegiación hasta que lo obtenga, siendo ya ésta un requisito para ejercer la profesión.

Por este motivo, como digo, aprovechando el planteamiento que ha hecho el Honorable Diputado Informante sobre el artículo 24, me ha parecido conveniente complementar su comentario con estas ideas, que las estimo necesarias para el mejor desempeño de la función de los periodistas en el futuro y que, a mi juicio, constituyen una garantía para los profesionales que egresen de las escuelas universitarias correspondientes.

El señor LEIGH.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Puede continuar el señor Diputado Informante.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Señor Presidente, como manifestaba, la modificación al artículo 20 está referida al artículo 24, y tiene por objeto limitar la incorporación sólo a los estudiantes o egresados de la Escuela de Periodismo dependiente de la Universidad de Chile o de otras Universidades reconocidas por el Estado.

Relacionado con esta misma materia está el artículo 1º transitorio, que establece que "los consejeros que deberán integrar los nuevos Consejos Regionales serán designados en la oportunidad en que deba verificarse la próxima elección de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.045". Agrega este mismo artículo que "las modificaciones en la jurisdicción de los Consejos Regionales que se introducen por la presente ley al artículo 3º de la ley Nº 12.045, no alterarán su actual composición ni la duración de los mandatos de los Consejeros ya elegidos".

Esta disposición tiene por objeto evitar que se perturbe el normal trabajo de

los actuales Consejos. Asimismo, para no menoscabar el desempeño de los consejeros que, en la actualidad, ocupan estos cargos en las distintas jurisdicciones del país, se ha considerado preferible hacer las nuevas designaciones en una misma época.

Finalmente, se ha propuesto un artículo 2º, que establece que "para todos los efectos legales previsionales de los periodistas colegiados, se considerará como sueldo vital el sueldo mínimo que se asigne en primera clase, escala D), para el departamento de Santiago, en conformidad a las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 14.837 y su reglamento".

Esta indicación fue propuesta al que habla, en su carácter de Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por el Presidente del Colegio de Periodistas, con el ruego del Consejo de patrocinarla. Fue así como la hice mía y la presenté a la Comisión, donde fue aprobada por unanimidad.

Señor Presidente, termino pidiendo a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de ley, que introduce algunas innovaciones reclamadas por la profesión de periodista, y que pretende hacer más viable el desempeño de sus autoridades, que son el Colegio Nacional y los Colegios Regionales de Periodistas, en el propósito de enaltecer, cada vez más, esta importante profesión que, en un pueblo libre y democrático como el nuestro, tiene un sitio tan señalado entre las actividades fundamentales de la República.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Leigh.

El señor LEIGH.—Señor Presidente, nos hemos permitido formular una indicación al artículo 2º transitorio de este proyecto, porque creemos que hay aquí, en cierto modo, un vacío.

Para no lesionar legítimas expectativas, como ha dicho nuestro Honorable colega señor Galleguillos Vera, Diputado Informante, se estatuyó el artículo 2º tran-

sitorio, que dice: "Las personas que a la fecha de la publicación de la presente ley se encuentren en las situaciones previstas en los actuales artículos 20 letra c) y 24, de la ley Nº 12.045, podrán inscribirse en los Registros del Colegio con sujeción a las normas contenidas en la expresada ley."

A nuestro juicio, aquí hay la inconveniencia de dejar establecido que puede entrar a este Colegio gente que no provenga de las escuelas universitarias, con una indeterminación tan amplia, que creo altamente perjudicial. Creemos más conveniente —y en ese sentido hemos formulado indicación —que se señale un plazo de 6 meses dentro del cual puedan estas personas ejercer ese derecho.

Pero también hay otro problema. El artículo 20 citado contempla, en su letra c), dos situaciones completamente disímiles. Sabemos que para ser periodista no basta poseer el título universitario, sino que, además, hay que estar inscrito en los Registros del Colegio. El artículo 20 dice que para inscribirse en los Registros es necesario: "c) Estar en posesión del título de periodista otorgado por una Escuela de Periodismo dependiente de la Universidad de Chile o de otras Universidades reconocidas por el Estado o haber desempeñado las funciones propias de periodista, de empresas periodísticas, agencias noticiosas.....", etcétera. Es decir, contempla conjuntamente la situación del titulado y la del periodista práctico, de hecho, en fin, no titulado.

De manera que la circunstancia de establecer un plazo para que esta gente pueda incorporarse en el Colegio de Periodistas, en todo caso debe dejar a salvo la situación en que están los titulados.

Por eso, creo que este artículo 2º no está completo, y he formulado indicación para dejar establecido en la ley que los que tengan título de periodista podrán inscribirse en cualquier tiempo, siempre que concurren los demás requisitos que exige el artículo 20: los de edad, no estar procesado, haber cursado tercer año de

humanidades. Esto tampoco debiera ser procedente para los títulos, sino sólo para aquéllos a que se refiere la segunda parte de la letra c) a que me he referido, esto es, para los que hayan servido en empresas periodísticas.

La segunda indicación que he formulado establece un plazo de seis meses para hacer uso de este derecho, a fin de que, de una vez por todas, se corte el cordón umbilical entre el Consejo de Periodistas y los periodistas no titulados, pues existiendo ya el número y calidad de Escuelas de Periodismo suficientes, debe irse al periodismo profesional titulado y, además, colegiado.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Hübner.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván). — Señor Presidente, los Diputados conservadores concordamos con las ideas que inspiran el proyecto en debate y estimamos que es conveniente la creación de un Consejo Regional del Colegio de Periodistas en Magallanes, que es una zona cuya importancia y actividades de prensa justifican plenamente la fundación de un organismo de esta naturaleza.

Pero, al mismo tiempo, pensamos que ahora que se está legislando sobre las actividades periodísticas, sería una buena oportunidad para introducir también algunas disposiciones relativas a una de las peores y más vergonzosas lacras que afectan a la prensa chilena, como es la existencia, pública y notoria, de numerosos pasquines que viven de la explotación de la crónica roja, del escándalo, de las miserias humanas e, incluso, de la extorsión. Desde hace muchos años, hay un verdadero clamor público de los padres de familia, educadores y penalistas, sobre la influencia perniciosa de esta prensa que, con absoluto desprecio de los principios éticos que debe inspirar la profesión del periodismo, no trepida en cometer toda clase de abusos y desbordes, que nuestra

legislación actual, anacrónica e inoperante en esta materia, ha sido absolutamente impotente para reprimir y evitar.

Se ha dicho por el Honorable Diputado informante que, en lo que respecta a las materias de moral periodística, los señores del Colegio del ramo expresaron en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que se está estudiando un Código de Ética Periodística. En verdad, resulta cada día más imprescindible la dictación de un texto de esta especie. Pero, no podemos desconocer el hecho que la ley que creó el Colegio de Periodistas data de julio de 1956 y hace ya seis años que están en vigencia sus disposiciones, sin que el Consejo General de ese organismo haya todavía llevado a cabo esta obligación elemental de dictar un código de ética profesional como lo han hecho otros Colegios gremiales.

Más aún, colocándonos en el caso que en un lapso breve el Consejo General del Colegio de Periodistas dictara este estatuto tan imprescindible para dignificar la profesión periodística, no es menos cierto que ello no es óbice para que los Poderes Públicos dicten también disposiciones legales que sancionen los abusos y los delitos que se cometen en el ejercicio de esta profesión, como las que sancionan los hechos ilícitos que se cometen por otros profesionales. El Colegio de Abogados, por ejemplo, como otros Colegios gremiales, tiene un Código de Ética Profesional, y castiga con sanciones disciplinarias a sus miembros que infrinjan este cuerpo de disposiciones. Pero ello no impide que los Poderes Públicos hayan dictado también disposiciones de derecho común para castigar con adecuadas sanciones los delitos que puedan cometer estos profesionales y que pueden ser castigados por una jurisdicción disciplinaria meramente interna de dicho Colegio Profesional.

Vuelvo a decir que consideramos absolutamente indispensable que se aproveche esta oportunidad para introducir en la ley del Colegio de Periodistas algunas dis-

posiciones que tiendan a poner atajo a estos desbordes inaceptables de la "prensa amarilla" y sensacionalista, de esta prensa que no está manejada por periodistas auténticos sino por verdaderos traficantes, que no titubean, repito, ante ninguna limitación, en su afán desmedido de lucro, para enlodar la reputación ajena, penetrar en la intimidad del hogar, hacer la apología de los criminales y delincuentes, e infundir ideas inmorales y perniciosas entre la juventud, los adolescentes y aquellos sectores de la población que, por su falta de cultura y educación no están en condiciones de discernir adecuadamente acerca de lo que leen.

Todos los países civilizados que han señalado esta verdadera plaga de la delincuencia periodística, se han visto en la necesidad de dictar disposiciones que limiten estos abusos.

En todas partes en que se han producido fenómenos semejantes, tanto los educadores como los padres de familia, los penalistas y los sectores más respetables de la opinión pública, han puesto de relieve los efectos perniciosos de esta prensa. Han señalado, con fundadas razones, cómo este tipo de periodismo fomenta el delito y estimula las actividades desordenadas, especialmente de los elementos jóvenes y adolescentes.

Existen, desde la época de Lombroso en adelante, autorizadas opiniones que señalan el carácter criminógeno de tales publicaciones.

El papel del periodismo es el de informar en forma sana a la opinión pública, de orientarla y elevar el nivel cultural de sus lectores; y está en la conciencia de todos los habitantes de este país que existen periódicos y revistas que, abusando de la libertad de nuestra Constitución Política y de la ineficacia de las actuales disposiciones sobre abusos de publicidad, hacen escarnio de estos principios superiores del periodismo, convirtiendo su profesión en un libertinaje repugnante y en un antro inmundado de delitos, de vicios y por-

nografía. Yo creo que en esa forma no se hace patria, ni cumplen los periodistas sus deberes, sino que, lisa y llanamente, están contribuyendo al desquiciamiento espiritual y moral que afecta a la República y que fue motivo de inquietud, incluso, para un eminente Jefe de Estado, que se refirió a estos problemas en discursos públicos.

Por estas circunstancias, señor Presidente, he presentado una indicación, por la que propongo que se incorporen a la ley N° 12.045, como artículo nuevo, disposiciones que tiendan a fijar un límite a estas actividades delictivas de la prensa.

En la indicación a que me refiero, he propuesto que las publicaciones de prensa que versen sobre crímenes, simples delitos o suicidios, no puedan contar de más de doscientas palabras, no sean ilustradas con grabados y fotografías, y que sus títulos no excedan del ancho de una columna. Al mismo tiempo, he propuesto que en las audiciones de radio que se refieran a estos hechos, las informaciones respectivas, no puedan exceder de un minuto, y que se conceda acción pública para denunciar estas infracciones, contemplando una sanción de diez a veinte sueldos vitales del departamento de Santiago, aplicables por el Juez del Crimen de Menor Cuantía que corresponda, contra el Director del periódico o de la emisora respectivas.

Estoy convencido de que la aprobación de esta indicación significará dar un primer paso de enorme importancia para dignificar la labor de la prensa y para poner atajo a estos desbordes contra los cuales existe hoy día un verdadero clamor de parte de toda la gente honrada del país.

Por estas razones, me permito solicitar de la Honorable Cámara, la aprobación de las indicaciones que acabo de enunciar.

El señor KLEIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).

—Tiene la palabra el Honorable señor Klein.

El señor KLEIN.— Señor Presidente, considero muy justo este proyecto de ley, originado en una moción del Honorable señor Millas.

Quiero anunciar que votaré favorablemente la indicación que firmamos con el Honorable colega señor Cvitanic, Diputado por Magallanes, para que los periodistas de Aisén pertenezcan al Colegio Regional de Osorno, dada la situación geográfica de aquella provincia. Desde Aisén a Magallanes, hay cuatro horas en avión, mientras que desde Aisén a la provincia de Llanquihue hay dos horas y media.

Otro prueba de que para Aisén es más fácil tener contacto con las provincias inmediatas del norte que con Magallanes, la tenemos en el hecho de que la Dirección de Impuestos Internos va a instalar una Oficina regional en Puerto Montt, con competencia sobre Aisén y Chiloé. Tenemos también otro caso: Chiloé continental depende de la provincia de Llanquihue en lo que a servicios de vialidad se refiere.

Por estas razones, como encuentro justa la indicación presentada por el Honorable señor Cvitanic, la voy a apoyar; y me permito solicitar de la Honorable Cámara que se sirva también darle su aprobación.

El señor TUMA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TUMA.—Señor Presidente, he presentado una indicación que, en cierto modo, viene a apoyar la proposición de nuestro Honorable colega señor Cvitanic, en el sentido de que en el artículo 3º de la ley N° 12.045 se establezca que el Consejo Regional de Punta Arenas, tenga solamente jurisdicción sobre la provincia de Magallanes, porque la provincia de Aisén está desvinculada, por la distancia, de Magallanes. Al mismo tiempo, para guardar las debidas proporciones y no demostrar desconocimiento de la ubicación geográfica

de nuestras provincias, en la misma indicación que he presentado se establece que los periodistas de las provincias de Malleco, Valdivia y Cautín dependerán del Consejo Regional de Temuco, porque así quedará equidistante de la provincia de Malleco y de la de Valdivia.

Además, tendría que establecerse un Consejo Regional en Puerto Montt en lugar de Osorno, para que quede en un lugar equidistante de las provincias de Osorno, Chiloé y Aisén. Porque aquellos Consejeros de Aisén que quisieran viajar para asistir al Consejo de Osorno, tendrían que venir desde esa ciudad hasta Puerto Montt y de ahí trasladarse a Osorno. Igual cosa sucedería con los Consejeros de Chiloé. En cambio, si se establece que la sede de su Consejo Regional será Puerto Montt, los de Aisén y Chiloé llegarían fácilmente en una sola etapa hasta Puerto Montt, y a los de Osorno les sería fácil llegar hasta Puerto Montt.

Es inconveniente establecer el Consejo Regional en un extremo de la jurisdicción, en este caso, Osorno, comprendiendo también a la provincia de Aisén. Por eso, sugiero que Valdivia debe depender del Consejo de Temuco, junto con Malleco. Porque, ¿qué va a representar el Consejo Provincial de Temuco?: un diario y dos radios; un pequeño diario y una radio en Angol; y un diario y una radio en Victoria. En consecuencia, no vale la pena establecer un Consejo Regional en Temuco para dos provincias, en contraste con otros Consejos que abarcan tres o cuatro provincias que tienen más prensa y radiodifusión. Por eso, sostengo que el Consejo Regional de Temuco debe abarcar Malleco y Valdivia y que Aisén debe depender del Consejo Regional de Osorno, al que se le quitaría Valdivia, pasando a tener su sede en Puerto Montt.

He concedido una interrupción al Honorable señor Foncea, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.—Señor Presidente,

deseo dar a conocer sucintamente la opinión de los parlamentarios democráticos nacionales acerca de las observaciones formuladas por el Honorable señor Hübner, don Jorge Iván, y muy especialmente sobre una indicación que anunció.

La indicación presentada por el Honorable señor Hübner tiende a restringir, y en la práctica a impedir y a anular la publicación de crónicas sobre crímenes o simples delitos. Así lo ha dado a entender el Honorable colega...

El señor HUBNER (don Jorge Iván). —A limitarlas, Honorable Diputado.

El señor FONCEA.—... y, al mismo tiempo, a limitar las informaciones de las emisoras radiales acerca de esos mismos hechos, como acaba de anotarlo.

Nuestro Honorable colega y, en general, el Partido Conservador, desde hace mucho tiempo están empeñados en la misma campaña, destinada, más que a impedir el escándalo —que nosotros no compartimos, desde luego— a acallar a los órganos de prensa contrarios a los dictados y a la política oficialista, a la política del actual Gobierno.

En el fondo, se pretende establecer un sistema que pasaría a constituirse en una peligrosa “espada de Damocles” para toda esa prensa verdaderamente libre, cuyos lectores son, en su gran mayoría, los sectores asalariados del país.

Mucho nos habría agradado que el Honorable señor Hübner, aparentemente tan celoso defensor de las normas de moral y buenas costumbres y de la prensa misma, se hubiese referido en esta oportunidad a la actitud de la prensa que se autodenomina “prensa seria”: a “El Diario Ilustrado” y a “La Nación”, principalmente, pues entonces habría demostrado la sinceridad de sus planteamientos.

Quiero señalar cómo “La Nación”, empresa en la cual el Estado debe tener el 95 por ciento del capital —no sé si me equivoco, pero ese es el antecedente que tengo— ocupa un local perteneciente al Servicio de Seguro Social, en el centro de

la ciudad, por el que paga una renta verdaderamente ridícula, 45 escudos al mes, suma con la cual el citado organismo provisional no alcanza a pagar ni la décima parte de la contribución territorial.

O sea, los obreros de Chile, propietarios del Servicio de Seguro Social, tienen que estar haciendo este enorme sacrificio de regalarle, prácticamente, un edificio de su propiedad a la Empresa “La Nación”; y, mientras fui Consejero del Servicio de Seguro Social, reclamé de tan injusta situación.

Y en esa época, —me refiero al año 1958— señor Presidente, la Empresa mencionada estaba adeudando cerca de quince años de rentas de arrendamiento. Desde el tiempo del Gobierno del señor Gabriel González Videla no se pagaba ninguna renta. Sin embargo, los obreros, que, por lo general, no leen “La Nación”, porque, en su posición actual, es un órgano reaccionario y contrario a los intereses de los asalariados y del pueblo en general, tienen necesidad de renunciar a la renta de arrendamiento que legítimamente les pertenece.

El Honorable señor Hübner no ha dicho absolutamente nada de lo anterior, a pesar de pretender colocarse en un plano de ecuanimidad y de justicia, que nosotros no le reconocemos.

Pero de lo que deseo protestar en esta ocasión es de la infamia de algunos periódicos de los llamados “grandes” o “serios”. No me voy a referir a “El Diario Ilustrado”, pues ya fue calificado hace tiempo como un órgano de publicidad “felón”...

El señor HUBNER (don Jorge Iván). —Es más objetivo.

El señor FONCEA.—..., sino que quiero aludir a “La Nación”, que la semana pasada tuvo la impudicia, cuando el candidato de las fuerzas populares ya no podía aclarar ni rectificar las infamias que se le lanzaron en su contra por medio de este órgano de publicidad, de hacer aparecer en primera página una crónica totalmente falsa, desprovista en absoluto de

veracidad. Y esto se hizo los días viernes y sábado, es decir, horas antes del acto eleccionario.

Así, pues, ocurre que "La Nación" se presta para este tipo de infamia, siendo casi un órgano estatal. ¡Sin embargo, se nos quiere convencer de que no hubo intervención de parte del Gobierno en los comicios efectuados el domingo último!

En este sentido, nos parece que la actitud del Honorable señor Hübner sería sincera si planteara las cosas así, porque nosotros tenemos personería para afirmarlo...

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—El alcance de la indicación formulada es general, por lo tanto, afecta a todos los diarios.

El señor FONCEA.—En el régimen pasado, cuando "La Nación" se permitió atacar a algunos políticos, a algunos parlamentarios de la Oposición de esa época, el Diputado que habla levantó su voz airada para reclamar y condenar tal atentado. De manera que no es la nuestra una actitud oportunista ni corresponde a nuestra posición de partidos de Oposición. Nosotros no podemos permitir que el diario "La Nación", empresa financiada por todos los chilenos, esté haciendo una campaña así, y que día a día en él aparezcan crónicas que son de una parcialidad abismante.

El señor CLAVEL.—Antes era peor, Honorable colega.

El señor FONCEA.—Yo no sé si el Honorable señor Clavel me habrá escuchado.

Yo he manifestado que nosotros tenemos personería para alzar nuestra voz sobre la materia dilucidada, porque siempre hemos estado en la misma posición frente a tales materias, con prescindencia de nuestras conveniencias partidistas.

Creo que antes no era peor.

El señor CLAVEL.—El diario "La Nación" se dedicaba a informar a los personeros de la Oposición de entonces...

El señor FONCEA.—Desde luego, a Su Señoría nunca lo nombró y Su Señoría

no ha figurado jamás después en "La Nación"; ni en otros diarios tampoco lo he visto figurar.

—*Habían varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.—De manera que el Honorable señor Clavel no es parte afectada.

El señor CLAVEL.—No me interesaba figurar en los diarios donde manda Su Señoría...

El señor FONCEA.—Yo no lo estoy ofendiendo, Honorable Diputado; solamente estoy señalando objetivamente un hecho.

El señor CLAVEL.—Por mi parte, yo sólo estoy aclarando una situación.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Ruego a los Honorables Diputados evitar los diálogos.

El señor FONCEA.—Si, según Su Señoría, durante el régimen pasado, la situación fue peor, yo la condeno, porque creo que la seriedad de los hombres se demuestra permaneciendo siempre en una misma línea.

El señor CLAVEL.—Eso es lo que deseaba oír a Su Señoría.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Honorable señor Clavel, ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor FONCEA.—Pero, ¡si yo lo he manifestado muy claramente...!

El señor CLAVEL.—Sólo ahora lo ha manifestado Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, deseo destacar cómo en estos últimos días se están publicando, en el órgano de publicidad "La Nación", semblanzas respecto a la labor de los distintos parlamentarios.

Es algo realmente pintoresco y ridículo. En efecto, seño Presidente, en tales crónicas aparece un día un parlamentario de Gobierno, cualquiera que sea, presentado como un dechado de virtudes. Así no sé comprender cómo no han sido llevados a los altares los señores Diputados y Senadores de la combinación de Gobierno.

Según las crónicas en referencia, son inteligentes, de gran cultura, buenos oradores, honrados y patriotas. Es decir, señor Presidente, nuestro prócer Bernardo O'Higgins quedaría relegado a un cuarto término frente a los inmaculados parlamentarios de Gobierno.

Pero, a renglón seguido, aparecen al día siguiente los parlamentarios de Oposición y entonces se les exhibe como verdaderas lacras humanas, sin ninguna condición para desempeñar sus cargos.

¿Cómo es posible, señor Presidente, en un país espejo de democracia, según se se dice, que se realice una campaña de esta naturaleza? ¿Cómo es aceptable que los partidos de Gobierno, que se dicen democráticos, y que el propio Honorable señor Hübner, representante de la prensa derechista, no alzen su voz para protestar de tales publicaciones y del vejamen inferido permanentemente a parlamentarios cuya posición es patriótica y es la que corresponde a los partidos de Oposición?

En efecto, nosotros no tenemos otro delito que el de estar en la Oposición; fuimos repudiados en la elección presidencial de 1958; y cuando un partido es repudiado, democráticamente tiene la obligación de irse a la Oposición. Es lo que ocurre en regímenes políticos más depurados que el nuestro, como es el caso del sistema inglés.

En nuestro país, sin embargo, ocurre todo lo contrario: los partidos repudiados por la ciudadanía que pasan por obra de magia a gobernar el país, comienzan a pedir poco y, finalmente, se creen victoriosos y se ponen más exigentes que los propios partidos que lograron el triunfo.

Y a nosotros, que nos tachan de totalitarios, de comunistas o de ingenuos, que nos califican con una serie de epítetos como contrarios a la democracia, actuamos en una forma muy diferente. Fuimos derrotados en las elecciones del año 1958; y aquí estamos en una oposición constructiva y patriótica, por más que nos quieran convencer de lo contrario. Y digo construc-

tiva y patriótica", por cuanto la Honorable Cámara ha visto cómo hemos aprobado una serie de iniciativas del Ejecutivo, pues a nuestro juicio, representaban la conveniencia y el íntimo sentir de nuestro pueblo.

Por eso, señor Presidente, y para terminar mis observaciones, quiero manifestar que no se puede legislar en la forma que desea el Honorable señor Hübner, casi por sorpresa, limitando los espacios de avisos radiales a un minuto y las crónicas policiales a unos cuantos centímetros.

Yo pregunto al Honorable colega: ¿por qué no se limitó la propaganda del señor Monckeberg, que nos tenía cansados con sus avisos cada cinco minutos? ¿Por qué no se empezó a efectuar la disminución de los avisos radiales en esa oportunidad? ¿O cree, Su Señoría, que nosotros vamos a "comulgar con las ruedas de carreta" de los conservadores?

Señor Presidente, nosotros somos los primeros dispuestos a legislar seriamente sobre estas materias, no solamente para abordar algunos aspectos, de muy dudosa conveniencia. No es posible que un periodista, que es un profesional distinguido, no tenga derecho hoy día a exponer sus puntos de vista o redactar sus crónicas de acuerdo con su pensamiento y en la forma objetiva como capta la noticia. Hay órganos de publicidad en los que basta que un periodista diga la verdad para que inmediatamente sea condenado a la cesantía.

El señor HUBNER.—Como ocurre en "El Siglo", donde han echado a la calle a cinco.

El señor FONCEA.—¿Qué dice Su Señoría?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—¡Honorable señor Rosales, llamo al orden a Su Señoría!

El señor FONCEA.— Por los motivos ya señalados, señor Presidente, nosotros

estamos de acuerdo en legislar sobre esta materia, pero siempre que se haga en forma seria, responsable y justa.

El señor TUMA.—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Gumucio.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Tuma, puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, yo creo que en todos los sectores de la Honorable Cámara debe haber unanimidad para apoyar cualquiera iniciativa tendiente a establecer algunas reglas mínimas de cumplimiento de la ética profesional por parte de los periodistas.

Por lo menos, los parlamentarios de estas bancas estamos totalmente de acuerdo en que, por la vía legislativa, se reglamente toda posibilidad de exceso periodístico contrario a la ética y a la moral.

El problema señalado por el Honorable señor Hübner, de que la legislación chilena ha sido ineficaz para contrarrestar los abusos periodísticos, por desgracia, provienen de que, por velar por la seguridad del Estado, los hechos políticos han pasado a constituir delitos o simples delitos. Y así, muchas veces, ha habido tentativas destinadas a reglamentar el respeto a la moral, pero ampliando las restricciones a los delitos o simples delitos de tipo político.

Personalmente, me parece muy buena la indicación del Honorable señor Hübner, aunque, leyéndola con cuidado, se aprecia que habla de crímenes, simples delitos o suicidios. De ahí que considere necesaria ampliarla, puesto que, como ya lo dije, también puede haber delitos o simples delitos de tipo político, los cuales hay que exceptuar, en cuanto a publicación de toda restricción.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—Conforme, Honorable Diputado.

El señor GUMUCIO.—Concretamente, me parece que las acusaciones de orden político a Ministros de Estado, por ejem-

plo, constituyen simples delitos. Pues bien, según la indicación del Honorable señor Hübner, no podrán ser publicadas más allá de los términos que establece la indicación, porque en ella no se hace distinción alguno entre crimen o simple delito penado por el Código Penal, y el crimen o simple delito de tipo político. En consecuencia, la indicación del Honorable señor Hübner se está refiriendo a los crímenes o simples delitos de orden penal, y no a los de orden político. Y esto es grave. Por eso, a fin de evitar que en el futuro, so pretexto de defender la moral y la ética, restrinjamos las garantías constitucionales sobre la libre expresión de las ideas, es necesario que quede claramente establecido el aspecto político.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—Conforme, Honorable Diputado. Se puede corregir la indicación.

El señor GUMUCIO.—Ahora bien, con respecto al problema de la ética y la moral, a mi juicio, la indicación del Honorable Diputado es limitativa, por cuanto olvida la peor inmoralidad de que es víctima toda la prensa chilena, tanto la grande como la chica, inmoralidad que proviene de los fundamentos mismos del régimen capitalista que obliga a los diarios, para financiarse, a publicar avisos de cine y teatro, auténticamente inmorales. En esto caen todos los diarios. Hasta "El Diario Ilustrado", que se dice católico, publica avisos que muchas veces son tan pornográficos como cualquier otro de una revista pornográfica.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—¡Eso no es efectivo!

El señor GUMUCIO.—¡Es efectivo, Honorable Diputado!

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—Se nota que Su Señoría no lee "El Diario Ilustrado".

El señor GUMUCIO.—No quiero atacar a "El Diario Ilustrado"; estoy señalando que toda la prensa chilena, grande o chica, está obligada, a fin de financiarse, a aceptar todos los avisos que envían las grandes empresas cinematográficas.

Esto no lo pueden evitar, porque, de lo contrario, quedarían liquidadas económicamente. O sea, también hay que incluir en la indicación no solamente las publicaciones que versen sobre crímenes, simples delitos o suicidios, sino todo lo que sea pornográfico. Un aviso puede ser pornográfico y, por lo tanto, debe ser limitada su publicación en los diarios. No se puede tener un carácter unilateral: es preciso restringir todo lo inmoral.

En consecuencia, yo estaría de acuerdo con la indicación del Honorable señor Hübner, siempre que se aclarara que los crímenes o simples delitos de orden político están al margen de la restricción. Y, al mismo tiempo, es preciso esclarecer, si ésta se puede aplicar antes que sea calificado el delito por la sentencia judicial respectiva, lo cual también puede ser grave, porque el Ejecutivo tendría que aplicar una ley restrictiva considerando como crimen o simple delito algo que, en definitiva, al decretarse la sentencia final en el proceso criminal, no sea reputado como tal. Esto también tendría que aclararse.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—¿Ha terminado Su Señoría?

El señor GUMUCIO.—Sí, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Tuma.

El señor TUMA.—Señor Presidente, en consecuencia, espero, continuando con lo que estaba planteando, que la Honorable Cámara pueda considerar la indicación que he presentado.

Referente a la indicación formulada por el Honorable señor Hübner, ya el Honorable señor Foncea ha manifestado los puntos de vista del Partido Democrático Nacional y de los Diputados de estas bancas.

Quiero agregar también que la seriedad de cierta prensa, a mi juicio, no existe.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—¡Honorables Diputados, ruego a Sus Señorías guardar silencio!

Está con la palabra el Honorable señor Tuma.

El señor TUMA.—Resulta que esta prensa "seria" confunde las cosas a su manera. Cuando un representante del pueblo, de las clases modestas, de los partidos de Izquierda, anda con un ramo de flores, ella quiere convencer al público de que lleva un chingue al hombro. En cambio, cuando ellos andan con un chingue al hombro, quieren convencer a la opinión pública de que están repartiendo perfume en la plaza de armas de Santiago. Esta es la diferencia que existe entre lo que nosotros decimos en nuestra prensa y lo que ellos declaran a través de la llamada prensa seria que no señala diariamente las realidades tanto en sus editoriales como en sus informaciones de crónica.

En consecuencia, estamos totalmente de acuerdo con lo dicho por nuestro Honorable colega señor Foncea en cuanto a que la indicación presentada por el Honorable señor Hübner, con esta limitación no la vamos a votar favorablemente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Millas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—¡Honorable señor Pareto, ruego a Su Señoría guardar silencio!

El señor MILLAS.—Señor Presidente, como se ha expresado,...

El señor PARETO.—¡Tengo derecho a opinar!

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—¡Honorable señor Pareto, está con la palabra el Honorable señor Millas! ¡Ruego

a Su Señoría respetar el derecho del Honorable Diputado!

El señor MILLAS.—... el informe que estamos considerando se ha basado en el estudio de la legislación sobre la profesión de periodista realizado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia con ocasión de discutir una indicación muy breve formulada por el Diputado que habla, en el sentido de crear el Consejo Regional de Magallanes del Colegio de Periodistas.

Es indiscutible la necesidad que existe de actualizar la legislación que rige la profesión de periodista. Sin perjuicio de ello, y estimando que no iba en detrimento de la posibilidad de hacerlo, el Diputado que habla creía que podía despacharse por el Parlamento, con cierta celeridad, una disposición que venía a resolver un problema verdaderamente de extrema urgencia. El radicaba en el hecho de que en una zona en la cual el ejercicio del periodismo está bastante desarrollado —y al respecto no necesito abundar en mayores razones porque el Diputado que la representa, el Honorable señor Cvitanic, lo expresó en forma bastante clara y convincente— no existe un Consejo Regional del Colegio de Periodistas. La inexistencia de este Consejo significa para los Periodistas de Magallanes que se encuentren sin posibilidades de una relación orgánica con su Colegio, ya que vincularse con el Consejo Regional de Osorno les resulta, en la práctica, por razones de sistemas de comunicación, más difícil que establecer directamente contacto con el Consejo Nacional, con sede en Santiago.

Cuando se crearon los Consejos Regionales del Colegio de Periodistas, con motivo de haber entrado en vigencia las disposiciones de la ley N° 12.045, —después de haber actuado la Comisión provisoria encargada de constituir los registros, que fue establecida en uno de los artículos transitorios de esa ley—, se dejó establecido por esa Comisión y luego fue el criterio unánime de quienes fuimos designa-

dos por los periodistas para desempeñar el cargo de dirigentes en el naciente Colegio, que al problema de Magallanes había que darle una rápida solución. Y existe un compromiso de parte de los dirigentes del Colegio de Periodistas en el sentido de obtener que en la primera reforma de la Ley Orgánica se considerara esa situación, porque era incuestionable que allí se requería la creación de un Consejo Regional.

Al entrar a discutir esta materia en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y ser oído, como era de rigor y conveniente, el Consejo Nacional del Colegio de Periodistas, éste, junto con coincidir en la necesidad primordial de crear este Consejo Regional de Magallanes, hizo presente que ya, sobre la base de la experiencia profesional acumulada del tiempo en que ha venido funcionando el Colegio de Periodistas, había podido uniformar su criterio, que es unánime, en el sentido de una mejor distribución de las regiones y sedes de los Consejos Regionales correspondientes. Lo que ha hecho la Comisión es, por lo tanto, extender, como era lógico, habiendo ya un criterio uniforme entre los profesionales del ramo al respecto, la proposición que yo había formulado y entrar a designar los Consejos Regionales de acuerdo con la indicación del Colegio de Periodistas.

En principio, considero que sobre esta materia debiéramos mantener el criterio expresado en el nuevo artículo 3° que se propone en sustitución del actual de la Ley 12.045, pero con una excepción. Considero absolutamente atendible lo expuesto por los Honorables señores Cvitanic y Klein, en el sentido de que hacer depender al periodismo de Aisén de una sede de Punta Arenas, significa establecer para el Consejo Regional que va a tener su sede en esta última ciudad una obligación difícil de cumplir y crear dificultades inútiles a los periodistas de Aisén.

Como digo, creo que debe aprobarse este artículo con la sola excepción de esta

indicación, que me parece que corresponde a un conocimiento de la realidad y que, por lo demás, interpreta el pensamiento unánime de los periodistas de Magallanes.

Cuando me reuní con ellos para atender su petición de que lleváramos a la práctica este compromiso de promover una legislación creando el Consejo Regional de Magallanes, me expresaron unánimemente lo que manifestaba el Honorable señor Cvitanic, o sea, que ellos deseaban trabajar bien, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con la Ley 12.045, para lo cual era necesario limitar la jurisdicción que le va a corresponder a dicho Consejo. La provincia de Magallanes tiene un número de profesionales suficiente para constituir su Consejo y para que funcione en forma adecuada. Con excepción de esta indicación, creo que en lo demás debe mantenerse la distribución geográfica estudiada por los propios periodistas, que corresponde a su convencimiento después de efectuadas las consultas con todos los colegas de las respectivas provincias.

En cuanto a la composición de los Consejos Regionales, que según el artículo 11 del proyecto en discusión, debe ser para algunos de 9, 11 y 7 miembros y los demás de 5, en la forma en que lo estatuye esta misma disposición, creo que corresponde también a la realidad actual de la profesión periodística.

Pero, a raíz de este proyecto se ha querido innovar en la legislación sobre la profesión del periodista y se ha ido más allá de los límites que tenía primitivamente la indicación del Diputado que habla. En efecto, en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se han abordado otros dos órdenes de materias, como lo ha expresado su Presidente, el Diputado Informante Honorable señor Galleghillos Vera, cuyo informe apoyamos los Diputados comunistas. Una de las nuevas materias consideradas en el proyecto es la limitación de la profesión periodística

propriadamente tal. La otra es la que se refiere a la jurisdicción que corresponde al Colegio de Periodistas respecto de los delitos perpetrados a través de la prensa y en relación con actividades de estos profesionales que se pudieran considerar perniciosas y dañinas para el prestigio profesional, de acuerdo con la amplia definición establecida en el texto de la Ley 12.045.

Sobre la primera materia, o sea, sobre la reglamentación de la profesión periodística, al crearse el Colegio del ramo se estableció un sistema excepcional por tratarse de una profesión nueva. Este consiste en que el ejercicio de la profesión se reserva para quienes efectivamente se han formado en ella, exigiéndose para este efecto una serie de requisitos que no se encuentran vinculados al título de profesional periodista; pero que implican la práctica profesional efectiva y, además, ciertas condiciones en el terreno cultural y otras exigencias en el terreno moral.

Habiéndome correspondido participar en el Consejo Regional de Santiago del Colegio de Periodistas al efectuarse las primeras calificaciones, puedo atestiguar que, en forma muy honrosa, los profesionales periodistas, al constituir los Registros de su Colegio, fueron exigentes y han cumplido en este sentido con lo que la Ley les imponía, en cuanto que velaron por que efectivamente se consideraran estos requisitos de carácter moral, sobre los antecedentes y la calidad profesional, con miras al prestigio de la profesión, como algo indispensable para tener acceso a los citados Registros.

Igualmente, el sistema establecido en la Ley N° 12.045 atendió al hecho de que se han creado las Escuelas de Periodismo, que están comenzando a formar esta clase de profesionales y que, por lo tanto, para ellos debe reservarse, preferentemente, el ejercicio de la profesión en el futuro, sin perjuicio de quienes ya se habían formado previamente.

Fue prudente el legislador al establecer

la relación entre estas dos fuentes fundamentales de la profesión periodística; y tuvo que serlo, atendiendo a las modalidades específicas de su ejercicio. En primer lugar, para que la profesión de periodista pueda reservarse a los egresados de las Escuelas de Periodismo, se requiere que éstas entreguen un número suficiente de profesionales como para que ellos puedan tener interés en el desempeño de su profesión, no sólo en Santiago, sino que a través del país y para que sea posible contar con ese número suficiente de profesionales, de manera que, además, todos los sectores de la opinión pública, a todas las tendencias que se expresan a través de los diferentes órganos de publicidad, escoger profesionales idóneos y aptos para desempeñar esta actividad y que a la vez interpreten sus puntos de vista.

Cualquiera precipitación en la que hubiese incurrido al estudiarse la actual Ley N° 12.045, se habría traducido, en la práctica en una limitación de la libertad de expresión contemplada en la Constitución Política del Estado y, de hecho, estaría en contra del espíritu del legislador, que no acepta una limitación de la libertad de prensa. Por eso es que se ha procedido con extraordinaria cautela al establecer las fuentes de la profesión de periodista, señaladas en la ley N° 12.045.

Ahora bien, la Comisión de Constitución Legislación y Justicia propone a estas alturas, después que ya han llegado a completar el ciclo de estudios algunas promociones en la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile y se encuentran funcionando las Escuelas de Periodismo de las Universidades particulares, propone —digo— que se innove fundamentalmente respecto de la formación de los periodistas que tengan derecho a inscribirse en los Colegios Profesionales.

Señor Presidente, ¿cuál es la situación real, en la práctica, sobre esta materia? Lo que está ocurriendo hoy día es que la Ley N° 12.045 casi no contempla sanciones, verdaderamente eficaces, contra las em-

presas que contraten como periodistas a quienes no lo son. Se ha establecido una situación de franco desamparo en cuanto al resguardo en favor de los periodistas y a la reserva del ejercicio profesional, en los términos contemplados en la ley N° 12.045.

Los Diputados comunistas consideramos que si no se establece una sanción que verdaderamente corresponda a la infracción legal que significa entregar las funciones de periodistas a quienes no están autorizados por la ley para desempeñarlas, toda otra modificación de la ley N° 12.045 resultará, en la práctica, ilusoria.

Por este motivo, nosotros le asignamos la mayor importancia a una indicación que hemos formulado, tendiente a modificar el artículo 34 de la mencionada ley 12.045, en el sentido de que las multas que puedan llegar a imponerse a las empresas periodísticas por la contratación de personas ajenas a dicha profesión, no tengan un máximo de un medio sueldo vital mensual, porque éste resulta, en la práctica, ridículo, sino que estas sanciones puedan llegar hasta un medio sueldo vital anual.

Además, se ha producido, en el hecho, que numerosas personas, ejercen la profesión de periodistas sin tener la autorización legal para ello y luego se presentan al Colegio de Periodistas y, de acuerdo con las disposiciones legales acreditan haber ejercido previamente esa profesión durante un determinado tiempo. Este es el régimen que impera, en la práctica, hasta hoy día en que estudiamos la forma de modificar la Ley N° 12.045.

Los Diputados comunistas no deseamos entrar en el terreno del debate mezquino, en que se ha colocado el Honorable Diputado conservador que, hace algunos instantes, formulaba observaciones sobre esta materia y lamento que se retire, en este momento, del Hemiciclo. Bien, ahora que ha vuelto a la Sala, continúo mi contestación. Queremos que no se sitúe a la Honorable Cámara en el terreno de las su-

posiciones, falsedades e imputaciones de carácter mezquino, que rebajan este debate. Y ni siquiera nos referiremos, como creo que ha sido considerado por el Consejo Regional de Santiago, del Colegio de Periodistas, en sus últimas reuniones, con respecto a la práctica de alguna empresa periodística de contratar como reporteros a personas que no están autorizadas por dicho Colegio para ejercer esta profesión y, luego, se presentan diciendo que han ejercido durante dos años esta función...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MILLAS.—Los Diputados comunistas preferimos ir concretando una legislación adecuada sobre esta materia, prohibiendo directamente que se reiteren tal incorrección.

La disposición contemplada por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para perfeccionar el actual artículo 20 de la Ley N° 12.045 es insatisfactoria, porque incurre en un error; se ha tenido como texto de la Ley N° 12.045 en que aparece en la recopilación de leyes. En el artículo 24 se establece que, “a petición del interesado el Consejo Regional respectivo podrá otorgar la autorización para ejercer el periodismo...” Este fue un error en que se incurrió en la publicación de la ley, pero más tarde fue enmendado.

Porque ocurre que, en la publicación de las leyes, como sucede, por lo demás, en la publicación de los debates de la Honorable Cámara, suelen deslizarse errores. Por ejemplo, hace algunos días me referí, en esta Sala, a algunas declaraciones de los Honorables Diputados conservadores. Dije que ellos “denostaban” a los comunistas. Pues bien, en la versión publicada en el diario “La Nación” aparece que ellos “demostraban” a los comunistas. Sería conveniente que los eficientes funcionarios de la Secretaría y de la Redacción de Sesiones de la Honorable Cámara vigilaran también las correcciones de las pruebas del diario “La Nación”, —dónde tanto suelen equivocarse— relacionados con la Versión Oficial de la Honorable Cámara.

Como decía, señor Presidente, en la publicación de la Ley N° 12.045, hubo un error que fue, posteriormente, enmendado, quedando establecido que las autorizaciones son otorgadas por el Consejo Regional. Por este motivo, hemos formulado indicación con respecto a la modificación propuesta en el artículo 20 por la Comisión, a fin de que, “solamente, pueden acreditar el ejercicio profesional, como antecedentes para obtener su calidad de colegiados, los que hayan realizado aquel ejercicio, autorizados por el Consejo Regional respectivo”.

Eso es lo que dice la ley en la actualidad, y la referencia al “Consejo Nacional” hace que no exista concordancia entre la modificación que se introduce por la Comisión y la disposición que seguiría vigente en el artículo 20.

Además, nos ha parecido a los Diputados comunistas que debe darse una redacción más precisa a la modificación del artículo 20, diciendo, concretamente que, para poder colegiarse invocando el ejercicio profesional, se requerirá, como proponemos textualmente, que se haya dispuesto para ello de la autorización previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 24. Nos parece que nuestra indicación tiene una redacción más directa y que no se prestará a dudas en esta materia.

Pero, además, se plantea el problema de que es indispensable reservar preferentemente el ejercicio de esta profesión para los egresados de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile y, en general, para los de las escuelas de periodismo, puesto que la fuente de la profesión de periodista debe ser la formación universitaria, naturalmente, sin perjuicio alguno para los antiguos periodistas.

Sin embargo, estamos conscientes, de que, posiblemente, sea difícil en las actuales circunstancias la aplicación del artículo aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Como me lo han hecho presente algunos señores Diputados de diversas regiones, atendiendo a la realidad que observan en sus provin-

cias, no será difícil que las empresas periodísticas de algunas provincias puedan obtener el concurso de profesionales egresados de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile o de otras Universidades, que han iniciado, más tarde, los cursos respectivos y que disponen de una menor cantidad de egresados en condiciones de optar al título de periodistas. Y puede suceder que, determinadas empresas de provincias, no puedan disponer, para renovar y completar su equipo de periodistas, de profesionales competentes y de confianza, que den garantías a los diversos sectores de la opinión pública y acepten trasladarse a esas zonas.

Considerando la efectiva posibilidad de que, en vista de las condiciones reales en que actualmente se desarrolla la función periodística, no resulte aprobada la disposición acogida por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, los Diputados comunistas estimamos que, en todo caso, es indispensable terminar con el sistema imperante, de franco libertinaje en esta materia. Estimamos que constituye una burla para la formación profesional del periodista y con respecto a las exigencias que la Ley Nº 12.045 establece, dejar una puerta abierta, de manera que cualquiera persona, de hecho, pueda ejercer esta profesión, o una empresa pueda tener su personal compuesto íntegramente de periodistas que han obtenido recién la autorización excepcional respectiva mientras, en las escuelas de periodismo, los alumnos están dedicando cuatro y cinco años a su formación profesional y hay viejos profesionales, cesantes, que son competentes.

Por este motivo los Diputados comunistas hemos formulado una indicación para establecer que ninguna empresa periodística, agencia noticiosa o radioemisora podrá ocupar, simultáneamente, como periodistas a más de dos personas que, sin ser colegiadas, cuenten sólo con la autorización a que se refiere el artículo 24, que se pretende modificar. O sea, debe consultarse una limitación procedente en

esta materia, lo que implica una modificación sustancial en el régimen actual.

A la vez, nuestra indicación contempla sanciones verdaderamente efectivas por las infracciones a esta disposición. Queremos que, establecido el límite que proponemos, si una empresa contrata a alguien que está haciendo uso de esta autorización, y él sabe, fehacientemente, que en esa empresa existe ya un número de dos personas que están en las mismas condiciones, le sea revocada dicha autorización; y, a la vez, queremos establecer con respecto a la empresa que, en esta forma esté infringiendo esta disposición, una sanción similar a la que hemos propuesto, o sea, que se aumenta la multa a medio sueldo vital anual para aquella empresa que contrate para el ejercicio de la profesión periodística a quien no esté autorizado para ello.

Otra indicación nuestra contempla otorgar a los Consejeros Nacionales y Regionales del Colegio de Periodistas la inamovilidad de que gozan los dirigentes sindicales, para que puedan defender a sus compañeros, sin temor a represalias de las empresas.

Además, se dio a conocer en la Comisión, y se ha traído ahora al debate de esta Honorable Cámara, algo relacionado con el ejercicio de la profesión de periodista en general y sobre esta materia existe una situación muy curiosa.

Sucede que en Chile hay una gran cantidad de disposiciones legales destinadas a sancionar a los periodistas. Según el criterio unánime de quienes conocen las actuales disposiciones relativas a la prensa ellas adolecen de muchos defectos. Y uno de ellos consiste en que, al iniciarse cualquier proceso contra un periodista, esta legislación da margen para que pueda recaer sobre el inculpado una serie de sanciones, entre las cuales está la de que puede ir a parar a la cárcel y ser declarado reo, aunque posteriormente se establezca que no ha incurrido en delito.

Esto revela que el sistema general contemplado en la legislación relativa a la

prensa está atrasado, y no da garantías suficientes a los periodistas. Por lo tanto, se desprestigia a si mismo.

Entonces, no pueden ser sancionadas en forma eficaz y con el respectivo respaldo de todos los sectores sanos de la opinión pública aquellas personas que, efectivamente, cometen esta clase de delitos.

Entre los periodistas hay consenso en este sentido. Y la demanda de proceder a una reforma substancial de la legislación de prensa es la posición que se ha adoptado, tradicionalmente, por la unanimidad del antiguo Círculo de Periodistas, desde cuando él tenía la representación profesional, por inexistencia del Colegio. Hoy día también el criterio del Colegio de Periodistas es reconocer la necesidad de dictar una legislación a fondo, que establezca disposiciones adecuadas para sancionar los delitos que se puedan cometer a través de la prensa.

Señor Presidente, el gremio de periodistas tiene el honor de haber promovido, hace ya doce años, la formación de una Comisión, en la cual ellos no se reservaron el derecho de proponer modificaciones a la legislación de prensa, sino que contaron con el concurso de Magistrados que la habían aplicado con mucha severidad.

En efecto, actuó en dicha Comisión un Fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, al que le correspondió pedir la aplicación de las más drásticas sanciones en numerosos procesos contra periodistas; y la presidió un Senador de la República de aquella época, el señor José Maza. Por eso, el proyecto que se redactó es conocido como "proyecto Maza". En él se contemplan modificaciones legales para hacer verdaderamente eficaz la legislación sobre prensa y, al mismo tiempo, ofrecer mayores garantías a los periodistas correctos, que son la generalidad de ellos.

Entre otras disposiciones fundamentales de ese proyecto, están las que se refieren a los delitos de injuria que se pueden cometer a través de la prensa, haciendo la natural excepción de toda publica-

ción que se refiera a la vida privada, al hogar, y al núcleo familiar de las personas.

Con la excepción ya citada, se dispone que en los procesos iniciados en contra de un periodista por publicaciones de prensa estimadas injuriosas, quedará exento de responsabilidad el inculcado, como ocurre en el caso de la acción por calumnias, acreditando que es verdad lo que él ha sostenido.

Indudablemente, una disposición de esta especie vendría a dar un respaldo moral extraordinario a cualquiera acción actual. El periodista quedaría a salvo cuando ha dicho la verdad. Ahora, en cambio, los individuos afectados por la fiscalización periodística tratan de deducir inmediatamente su acción, que reviste los caracteres de una venganza, aduciendo siempre que el profesional le ha dado carácter injurioso a su denuncia.

Los comunistas no nos alarmamos porque la prensa formule denuncias, sino porque hay quienes desean acallarlas y reclamamos mayores garantías para el periodismo libre.

Hay varias otras disposiciones...

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de su primer discurso; su Señoría puede continuar en el de su segundo discurso.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor MILLAS.—Permítame, terminar primero la idea, Honorable Diputado.

Como vengo exponiendo, señor Presidente, los Diputados comunistas estimamos indispensable legislar a fondo sobre esta materia, para lo cual deberíamos tomar como base el proyecto confeccionado por la Comisión ya mencionada, el "proyecto Maza".

Concedo una interrupción al Honorable señor Galleguillos Vera.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Millas, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—He solicitado una interrupción al Honorable señor Millas, solamente con el objeto de pedir que se recabe el acuerdo de la Honorable Cámara para votar en general este proyecto al término de la sesión, y así pueda volver a Comisión con las indicaciones que han sido formuladas.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—Hay varios señores Diputados que desean intervenir en el debate...

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Están inscritos, a continuación del Honorable señor Millas, los Honorables señores Zepeda, Yrarrázaval y Rosales.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—¿Por qué no se sigue considerando este proyecto en la sesión de las 14.30 horas?

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—¡O en la de la 16 horas!

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Galleguillos, don Florencio.

El señor VALDES LARRAIN.—No hay acuerdo.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Hay oposición.

El señor MILLAS.—Decía, señor Presidente, que los parlamentarios comunistas somos partidarios en esta materia, de una legislación que tenga el carácter señalado, lo que ocurre con el proyecto ya estudiado por la Comisión que presidió don José Maza.

En la práctica, existen disposiciones desordenadas, pero, en general, bastante draconianas e insatisfactorias en muchos aspectos, pues dan margen para que los periodistas sean constantemente considerados como delincuentes, sin serlo. Esta legislación es especialmente defectuosa por la forma como afecta a los profesionales de la prensa. Y, además, se plantea otro problema cuando se quiere por cierta gente que los periodistas sean sometidos simultáneamente a dos jurisdicciones por sus crónicas, por las opiniones que han emitido, por los plantea-

mientos y afirmaciones que han formulado, para que si no los condena un Tribunal lo haga el otro... Y así, desde diversos ángulos, algunos sectores políticos reaccionarios piden al Colegio de Periodistas que aplique sanciones por las publicaciones efectuadas por los periodistas.

El papel del Colegio de Periodistas no puede ser el de un jurado, el de un tribunal inquisidor o el de un censor, aunque a posteriori, tenga que apreciar lo publicado en la prensa.

¿Qué ocurre en la práctica? Que se descarga sobre el Colegio de Periodistas una injusta responsabilidad, al sostener que le cabría juzgar y responder por todo lo que se escribe en la prensa, como si la Constitución no garantizase la libertad de expresión.

Al Colegio de Periodistas sólo le incumbe considerar si ha habido soborno en determinadas actuaciones profesionales, si se ha faltado a las obligaciones periódicas, si algún colegiado ha cometido chantaje o ha incurrido en algún otro delito relacionado con el ejercicio del periodismo. Sin embargo, no debe entrar a juzgar si está bien o mal que a determinada persona se la llame en tal o cual forma.

Los comunistas consideramos monstruoso que se pretenda que un periodista esté sometido, simultáneamente, a la acción de un juez, que habrá de pronunciarse respecto de algún presunto delito cometido en el ejercicio de su profesión periodística, y, además, a la sanción del Colegio respectivo, en relación a los mismos hechos.

Por estas razones, los parlamentarios comunistas estimamos que debe precisarse que el Colegio de Periodistas no podrá imponer sanciones con motivo de opiniones vertidas en el ejercicio de la profesión. A un abogado no lo juzga su Colegio porque en un escrito haya sostenido una determinada tesis u opinión para defender los derechos de una persona, sino que en relación con el ejercicio de la profesión, esto es, si ha faltado a sus deberes y a la ética o ha desprestigiado su

profesión. Consideramos que esta norma, que rige para todos los Colegios profesionales, debe quedar claramente establecida en la Ley del Colegio de Periodistas, ya que ciertos enemigos de la libertad de prensa pretenden inducir a que se la olvide.

Nuestra indicación tiende a evitar lo que se diseña como un peligro de la mayor gravedad, cual es que el Colegio de Periodistas sea convertido en una especie de organismo de censura respecto de las opiniones que se viertan. A la vez, nuestra indicación se refiere a aquellas acusaciones basadas en un delito que debe ser sancionado por los Tribunales de Justicia. Estimamos que la consideración de estos hechos corresponde precisamente a los Tribunales de Justicia, de acuerdo con una norma elemental, en el sentido de que no pueden existir dos jurisdicciones simultáneas referente a un mismo delito.

También debo decir, sobre esta materia, que los parlamentarios comunistas estimamos extraordinariamente peligroso que, como lo propuso el Honorable señor Hübner en nombre del Partido Conservador Unido, se pretenda establecer, en forma apresurada, limitaciones arbitrarias al ejercicio de la profesión periodística, que podrían afectar, incluso, el ejercicio de la libertad de expresión.

En estos mismos momentos, en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, estamos considerando otro proyecto que sanciona, por ejemplo, la crueldad con los animales, el cual fue redactado muy aceleradamente. No se tuvo la precaución, por sus autores, de distinguir entre un animal dañino, inofensivo o doméstico. De tal manera, que la aplicación literal de este proyecto, puede dar origen a verdaderos absurdos, motivo por el cual deberá hacerse enmiendas profundas, para darle una forma jurídica adecuada. De lo contrario, ocurriría, según su texto original, que quien mata a un ratón tendría que ser encarcelado; y si, además, antes ha matado una pulga, no po-

dría obtener su excarcelación, por ser reincidente.

Ahora bien, creo que si en relación con las publicaciones de prensa se establecen disposiciones represivas muy amplias, puede ocurrir que se supriman aquéllas altamente morales, de gran interés público y que verdaderamente vale la pena que aparezcan. Tengo miles de ejemplos que podría citar a través de la práctica del ejercicio de la profesión periodística, y que no sólo se refieren a las grandes campañas por la libertad y el progreso. Creo poder opinar con la autoridad moral de quienes, en el periodismo, siempre somos ajenos a la explotación de la morbosidad, a la explotación de la morbosidad, a la explotación de la sensualidad y del vicio.

Hoy día, por ejemplo, han ocurrido una tragedia lamentable, la cual, todos los que tenemos vinculaciones con la prensa, hemos sentido profundamente. Se trata de la tragedia que afecta al hogar de un dirigente del sindicato de suplementeros, cuya esposa sufrió la pérdida de todos sus familiares en el terremoto último del sur. Esto la afectó psíquicamente y puso fin a su vida junto con dos de sus niños. Muchas personas relacionadas con las actividades del esposo de esta señora, que es suplementero, y también los periodistas, hicieron toda clase de especulaciones sobre este drama, sin conocer el desarrollo mismo de los hechos y todo lo que había ocurrido. Hoy aparece en el diario "El Siglo" una amplia crónica, al respecto, que excede los límites de los centímetros y milímetros que, según la proposición del Honorable señor Hübner, deberían destinarse a informar sobre hechos de esta naturaleza. ¿Quién puede sostener que no sea muy saludable que se haya restablecido la verdad sobre esta tragedia, en una crónica que se caracteriza por su calidad humana y periodística?

Debemos discernir entre un tipo de publicaciones y otras, y resguardar, además, el derecho de la prensa a dar a co-

nocer, con una sana inspiración moral, todo lo que es negativo. Y, en este sentido ¡qué más sana inspiración moral puede haber que la lucha permanente por la libertad, por la paz, por los intereses del pueblo, por el progreso nacional, por las transformaciones que permitan el progreso de nuestro país! A la prensa no sólo debe permitírsele abordar, con la mayor amplitud, todos los problemas, sino que deben facilitársele todos los medios para hacerlo. Los comunistas hemos formulado indicaciones tendientes a establecer un fuero que defienda a los periodistas de procesos y encarcelamientos precipitados.

Esta es nuestra manera de enfocar este problema, de ver este asunto. No nos oponemos a que se controle todo aquello que signifique la explotación de la morbosidad, la deformación de la función periodística; pero creemos que establecer sobre estas materias disposiciones extraordinariamente amplias y vagas, constituye una trampa muy peligrosa en relación a las libertades públicas y, en particular, a la libertad de expresión.

Esta es la posición de los Diputados comunistas frente a este proyecto, en el momento en que él ha excedido su alcance inicial y se ha transformado en una iniciativa tendiente a establecer la jurisdicción del Consejo Nacional y la organización de los Consejos Regionales de Periodistas en una forma definitiva y a modificar substancialmente la legislación de prensa.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Honorable Diputado, ha terminado el tiempo del segundo discurso de Su Señoría.

Como quedan sólo dos minutos para el término de la sesión, propongo a la Honorable Cámara levantarla de inmediato.

El señor ZEPEDA COLL.—¿Y cuándo se continuará tratando este proyecto, señor Presidente?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—En la sesión especial de la noche, Honorable Diputado.

El señor ZEPEDA COLL.—Podría continuar su discusión en la sesión especial a que se ha convocado para las 14 horas y 30 minutos; y, después de despacharlo, seguir tratando los demás proyectos de la Tabla.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Ello se podría proponer en la sesión especial de las 14.30 horas. Si hay unanimidad, no habría inconveniente para proceder en ese sentido, Honorable Diputado. Reitero que el proyecto también figura en la Tabla de la sesión convocada para la noche.

El señor HÜBNER (don Jorge Iván).—Formulo indicación para que este proyecto se trate conjuntamente con el que eleva el monto del Premio Nacional de Periodismo, señor Presidente, a fin de que se despachen ambos.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—¿Habría acuerdo para levantar la sesión de inmediato?

El señor MOMBERG.—¡No hay acuerdo, señor Presidente!

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Hay oposición. Falta un minuto para el término de la sesión.

El señor GAONA.—Que se empalme con la de la tarde, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—¿Habría acuerdo para empalmar esta sesión con la de la tarde?

El señor VALDES LARRAIN.—No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Hay oposición.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 13 horas.*

Crisólogo Venegas Salas
Jefe de la Redacción de Sesiones